



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 23 de julio de 1953

Núm. 204

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 20 de julio de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil a don Pedro Sánchez-Anaut y Berbieta	4457	DECRETO de 15 de julio de 1953 por el que se nombra Jefe de la primera zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Claudio Santamaría Arigita, que cesa en su actual destino	4459
Otro de 20 de julio de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Luis Cadarso González	4457	Otro de 15 de julio de 1953 por el que se nombra Jefe de la cuarta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don José Blanco Novo, que cesa en su actual destino	4459
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Castelar, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Luis Patiño y Covarrubias	4457	Otro de 20 de julio de 1953 por el que se pasa al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Caballería don Jaime Miláns del Bosch y del Pino, que cesa en su actual destino	4459
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Fernando López de Sagredo y Barroeta, Magistrado de término	4457	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Santiago Chamorro Piñero, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos	4457	DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Abogado del Estado don Miguel Mathet y Rodríguez	4459
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de entrada	4457	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se declara jubilado a don José Gallardo Die, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	4459
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de entrada a don Federico Puig Peña, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria y destinándole a servir el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz	4458	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Roberto Pardo Ocampo	4459
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Mariano Gómez de Liaño Cobaleda, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, donde continuará	4458	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María del Todo y Díaz	4460
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se conmuta a Luis Barnet Francés la pena de muerte que le fué impuesta por la de treinta años de reclusión mayor	4458	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se nombra Arquitecto Inspector del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don José María Rodríguez Gómez	4460
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se indulta a Andrés del Pozo Romo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	4458	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se confirma en el empleo de Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Laureano de Goicoechea Negrete	4460
Otro de 12 de julio de 1953 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Joaquín Lacambra Grosso, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz	4458	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se nombra, en comisión, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, a don Ignacio Aguavives Montagut	4460
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Manuel Granado Tamajón	4458	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se nombran Ingenieros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda a los señores que se indican	4460
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don José Blanco Novo	4459	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda a los señores que se expresan	4460
Otro de 13 de julio de 1953 por el que se pasa al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don José Senante de Cela	4459	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
		Orden de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Llorca Bayardo, Auxiliar segundo del CASTA, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	4461
		Otra de 6 de julio de 1953 por la que se nombra a don Eduardo de Jusú y Mendicouague Vocal representante de la Dirección General de Relaciones Culturales en la Comisión Interministerial Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales Diversas	4461
		Otra de 6 de julio de 1953 por la que se adjudican definitivamente los destinos anunciados por la Junta Calificadora en el concurso número 2 bis	4461

	PAGINA		PAGINA
Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 5...	4462	Cubria, Catedrático de la Universidad de La Laguna contra Orden ministerial de 16 de febrero de 1953 por la que se deniega el abono de los gastos de traslado a las islas Canarias para toma de posesión de su destino...	4469
Orden de 14 de julio de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 2 de junio próximo pasado relativo al Sargento de Infantería don Angel Garcia Garcia	4465	Orden de 19 de junio de 1953 por la que se aprueban las nuevas estipulaciones realizadas por los fundadores del «Patronato Escuela del Santísimo Sacramento del Instituto de las Hijas de Maria Auxiliadora», de Madrid	4470
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 23 de junio de 1953 por la que se autoriza a doña Maria Lafitte Grande, Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas de Adultos de Valencia, a continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo	4471
Orden de 30 de junio de 1953 por la que se acuerda el cese de don Rafael Capilla Morales en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Pinos Puente (Granada)	4465	Otra de 26 de junio de 1953 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan	4471
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se acuerda el cese de don José M.ª López Garcia en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Beas de Segura (Jaén)	4465	Otra de 27 de junio de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Cistella (Gerona)	4472
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se promueve a don Carlos Félix Reguero Lobo a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	4465	Otra de 30 de junio de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Genética general y aplicada, etc.» de la Escuela de Ingenieros Agrónomos a don Patrocinio José Vicente Durán	4472
Otra de 2 de julio de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría don Aureliano Guglieri López Casado	4465	Otra de 7 de julio de 1953 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 22 de mayo de 1953 sobre cursillistas de 1936	4472
Otra de 6 de julio de 1953 por la que se concede al Fiscal comarcal de Tamarite de Litera, don Luis Vicén Rufas, la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad	4465	Otra de 18 de julio de 1953 por la que se convoca entre Maestros Nacionales diez becas para cursar estudios en la Sección de Pedagogía	4472
Otra de 6 de julio de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría a don José Silvestre López Romero, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Huéscar (Granada)	4465	Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	4473
Otra de 6 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Maldonado Casares, Agente del Juzgado Comarcal de Fianza (Almería)	4465	Otra de 1 de julio de 1953 por la que se divide el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en tercios a efectos de designación de Tribunales de oposiciones	4474
Otra de 7 de julio de 1953 por la que se promueve a la cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Gumersindo L. Arribas Afroyo	4465	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra de 8 de julio de 1953 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Luis Pinedo Torija	4465	Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1953 que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Cáceres	4475
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 18 de junio de 1953 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Rafael Castellanos Cervigón	4466	HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de julio de 1953	4475
Otra de 20 de junio de 1953 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Agente del Cuerpo General de Policía don Alberto Fernández Garcia hasta cumplir los veinte años abonables para adquirir derechos pasivos	4466	<i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos del Timbre para cubrir las vacantes que se anuncian	4475
Otra de 24 de junio de 1953 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se indican	4466	Autorizando a la Asociación Católica Internacional de Obras de Protección de la Juventud para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional	4475
Otra de 6 de julio de 1953 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, Alumnos de su Escuela, a los opositores-aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1952	4466	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Directores de Bandas de Música civiles que se admiten y excluyen con arreglo a la disposición 12 transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952	4475
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Dirección General de Seguridad.</i> —Acordeando pase a la situación de disponible forzoso el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Abelardo Sánchez de la Calzada	4477
Orden de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Marcela Díez Villar contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1953	4467	EDUCACION NACIONAL.— <i>Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía» e «Historia» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Baleares, Castellón, Huéscar, Jaén, Las Palmas, Lugo y Santiago, convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de abril), y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 24 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio).</i> —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras	4477
Otra de 19 de junio de 1953 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don Juan Zamora Ros y otros	4468	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita	4478
Otra de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Monserrat, Ingeniero Industrial y Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, en situación de excedencia voluntaria, contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre) por la que se nombra para hacerse cargo de ciertas enseñanzas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a los Profesores que se indican	4468	Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de julio de 1953	4478
Otra de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Martínez Losada contra Orden ministerial de 4 de octubre de 1952	4468	COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de don Salvador Orlando Guzmán referente a la industrialización de la hojalata importada en régimen de admisión temporal	4478
Otra de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Escolante Menéndez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1952 que anula otra anterior relativa a permuta de destinos	4469	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 20 de julio de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Pedro Sánchez-Anaut y Berbiela.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Victor Gosálvez Gómez, con fecha cinco de julio del corriente año,

Nombro a don Pedro Sánchez-Anaut y Berbiela Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, y antigüedad de cinco de julio del año en curso

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 20 de julio de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Luis Cadarso González.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Pedro Sánchez-Anaut y Berbiela, con fecha cinco de julio del corriente año.

Nombro a don Luis Cadarso González Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en Diciembre, y antigüedad de cinco de julio del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués del Castelar, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Luis Patiño y Covarrubias.

Habiendo padecido error en la publicación del Decreto por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués del Castelar, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Luis Patiño y Covarrubias, a continuación se inserta debidamente rectificado:

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués del Castelar, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Luis

Patiño y Covarrubias, vacante por fallecimiento de su abuelo don Luis Patiño y Mesa, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Fernando López de Sagredo y Barroeta, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Fernando López de Sagredo y Barroeta, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Tarragona, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Santiago Chamorro Piñero, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal y treinta y tres del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don Santiago Chamorro Piñero, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de entrada.

Designado por Orden del Ministerio de Comercio de treinta de junio del año en curso para que preste sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de Barcelona, don Fernando Menéndez Vives, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Orden de veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con el Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en declararle en situación de excedencia forzosa, como comprendido en las citadas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de entrada a don Federico Puig Peña, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria y destinándole a servir el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el treinta y tres del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, y vacante por haber sido declarado en situación de excedencia forzosa don Joaquín Lacambra Grosso, a don Federico Puig Peña, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tenía solicitado el reingreso en el servicio activo de su carrera y que ha sido declarado apto para ello por Consejo Fiscal, el cual pasará a servir el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por la mencionada excedencia forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Mariano Gómez de Liaño Cobaleda, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, donde continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, y vacante por haber sido declarado en situación de excedencia voluntaria don Santiago Chamorro Piñero, a don Mariano Gómez de Liaño Cobaleda, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se conmuta a Luis Barnet Francés la pena de muerte que le fué impuesta por la de treinta años de reclusión mayor.

Visto el expediente de indulto de Luis Barnet Francés, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo por otra de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito complejo de robo con homicidio, con la concurrencia de las circunstancias agravantes cualificativas de uso de arma, llevada por el autor, y de casa habitada y de la simple agravante de desprecio de la edad y sexo, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; oído el Ministerio Fiscal de la Audiencia de Barcelona, y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, Fiscal del Tribunal Supremo y Sala Segunda de dicho Alto Tri-

bunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Luis Barnet Francés, conmutándole la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se indulta a Andrés del Pozo Romo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Andrés del Pozo Romo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Andrés del Pozo Romo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 12 de julio de 1953 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Joaquín Lacambra Grosso, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Dispuesto por la Presidencia del Gobierno, por Orden de diecinueve de junio del año en curso, que don Joaquín Lacambra Grosso, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, continúe prestando sus servicios en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Orden de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con el Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en declararle en situación de excedencia forzosa, como comprendido en las citadas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Manuel Granado Tamajón.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Manuel Granado Tamajón, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don José Blanco Novo.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don José Blanco Novo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de julio de 1953 por el que pasa al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don José Senante de Cela.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el general de Brigada de Artillería don José Senante de Cela pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 15 de julio de 1953 por el que se nombra Jefe de la primera zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo, don Claudio Santamaría Arigita, que cesa en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la primera zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo, don Claudio Santamaría Arigita, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 15 de julio de 1953 por el que se nombra Jefe de la cuarta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don José Blanco Novo, que cesa en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la cuarta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don José Blanco Novo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 20 de julio de 1953 por el que pasa al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Caballería don Jaime Miláns del Bosch y del Pino, que cesa en su actual destino.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Jaime Miláns del Bosch y del Pino pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria al Abogado del Estado don Miguel Mathet y Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y el Reglamento dictado para su ejecución de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado, Mayor de primera, con sueldo de veintiocho mil pesetas anuales, en situación de excedencia voluntaria don Miguel Mathet y Rodríguez, por haber cumplido la edad reglamentaria el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se declara jubilado a don José Gallardo Die, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el ascenso que por clasificación le corresponda, a don José Gallardo Die, Jefe Superior de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Cáceres, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día diecinueve del mes de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Roberto Pardo Ocampo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veinticin-

co del mes de marzo próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha trece del citado mes, a don Roberto Pardo Ocampo, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María del Todo y Díaz.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veinte del mes de julio del corriente año y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don José María del Todo y Díaz, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se nombra Arquitecto Inspector del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don José María Rodríguez Gómez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con arreglo a lo establecido en el párrafo primero del artículo veinte del Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, Arquitecto Inspector del citado Cuerpo, con el haber anual de veintisiete mil trescientas pesetas, efectividad del día diez del corriente mes y destino en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a don José María Rodríguez Gómez, que es Arquitecto Jefe de primera clase en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se confirma en el empleo de Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Laureano Goicoechea Negrete.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y con arreglo a lo establecido en el artículo veinte del Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, en el empleo de Arquitecto Jefe de primera clase del citado Cuerpo, conferido en comisión por Decreto de siete de noviembre del mismo año, a don Laureano de Goicoechea Negrete, con destino en la Delegación de Hacienda en Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se nombra, en comisión, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Ignacio Ayguavives Montagut.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, efectividad del día diez del corriente mes y destino en la Delegación de Hacienda en Valencia, a don Ignacio Ayguavives Montagut, que es Arquitecto Jefe de segunda clase del citado Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se nombran Ingenieros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda a los señores que se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingenieros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, con el haber anual de veintisiete mil trescientas pesetas, antigüedad del día primero de junio del corriente año a todos los efectos legales, excepto el derecho al percibo de haberes, que tendrá la efectividad de la fecha en que se reintegren al servicio de ese Ministerio, a don Félix Gallego Quero, don Luis Sanguino Benitez y don José Oriol Revuelta y Sánchez, que se hallan en situación de «supernumerario en activo», en la que continúan, y en efectivo, a don Angel González Calderón, que es Ingeniero Jefe de primera clase, con destino en la Delegación de Hacienda en Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda a los señores que se expresan.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, antigüedad del día primero de junio del corriente año, a todos los efectos legales, excepto el derecho al percibo de haberes, que tendrá la efectividad de la fecha en que se reintegren al servicio de ese Ministerio, a don Miguel Angel Vilanova y Lizárraga, don Eduardo Martínez de Píson y Nebot, don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, don José Luis Herrera Alonso, don José Carreras Cejudo y don Manuel Kith Tassara, que se hallan en situación de «supernumerario en activo», en la que continúan, y en efectivo, a don Eduardo Salcedo Gastañaga, que es Ingeniero Jefe de segunda clase, con destino en la Delegación de Hacienda en Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Llorca Bayardo, Auxiliar segundo del CASTA, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan Llorca Bayardo, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y Resultando que el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Juan Llorca Bayardo pasó a la situación de retirado por edad en el año 1944, y que en 22 de mayo de 1945 le fué señalado un haber pasivo de retiro por el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que al interesado le fueron reconocidos por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1950 dos quinquenios con efectos referidos a partir de 1 de enero de 1949 y por otra Orden ministerial de 14 de mayo de 1951 cuatro quinquenios con efectos de 1 de enero de 1950, en vista de lo cual solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que le fueren acumulados al sueldo regulador reconocidos a efectos de retiro y que, en su virtud le fuera mejorado el haber de retiro concedido;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó esta petición por estimar que el interesado no había percibido en activo el importe de los quinquenios de referencia;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, que fué desestimado en 15 de septiembre de 1951 por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que en 17 de octubre del mismo año interpuso el interesado recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si debe ser modificado el haber pasivo del recurrente, habida cuenta de los quinquenios reconocidos con posterioridad;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas, solamente queda integrado el sueldo regulador por aquellas cantidades que hayan sido disfrutadas durante el servicio activo, o sea con anterioridad al pase a la situación de retirado, siendo requisito indispensable que al menos los derechos a esta perfección se hayan perfeccionado durante el servicio activo;

Considerando, por lo expuesto, que en modo alguno cabe rectificar el haber pasivo señalado en virtud de una Orden ministerial de Marina que, a posteriori, reconoce al recurrente el derecho a percibir unos quinquenios, sin que se haya demostrado la existencia de error de hecho en el primer señalamiento practicado ni tampoco que el derecho a la perfección de estos haberes se haya perfeccionado durante el servicio activo;

Considerando, a mayor abundamiento, que las Ordenes ministeriales de 29 de diciembre de 1950 y 14 de mayo de 1951 señalan a los quinquenios reconocidos efectos referidos al 1 de enero de 1949 y 1 de enero de 1950, respectivamente, fechas en las que el recurrente se hallaba en situación de retirado;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo Sr. Ministro de Marina,

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se nombra a don Eduardo de Jusué y Mendicouague Vocal representante de la Dirección General de Relaciones Culturales en la Comisión Interministerial Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales Diversas.

Excmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada al efecto, ha tenido a bien nombrar Vocal representante de la Dirección General de Relaciones Culturales en la Comisión Interministerial Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales Diversas, nombrada por Orden de 30 de agosto de 1952, al Secretario de Embajada, adscrito a dicho Centro directivo, don Eduardo de Jusué y Mendicouague, en sustitución del Consejero de Embajada don José María Garay y Garay, que ha pasado a prestar sus servicios a la Embajada de España en Washington.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,
Madrid, 6 de julio de 1953.

CARRERO.

Excmos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se adjudican definitivamente los destinos anunciados por la Junta Calificadora en el concurso número 2 bis.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo, a todos los efectos, los destinos o empleos civiles del concurso número 2 bis, anunciado por Orden de 11 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 136), a los Cabos primeros que a continuación se relacionan, con indicación del que le ha correspondido a cada uno de ellos.

Art. 2.º El referido personal será licenciado cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército, ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo por donde perciba los haberes de su destino civil.

Art. 3.º Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados y, sobre todo, al servicio, con el retraso en el envío de la credencial, se fija en diez días el plazo para remitir a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la credencial a que hace referencia la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88), a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta disposición.

En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan, o con los aumentos que posteriormente hayan sido cotadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,
Madrid, 6 de julio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

CONCURSO NUMERO DOS BIS
(DESTINOS DE CUARTA CLASE)

ARMA EMPLEO	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE PROCEDENCIA	DESTINOS	LOCALIDAD DEL DESTINO	CLASE DE VACANTE
Art.º Cabo 1.º	Ancrés Herrera García	Regt.º Art.º núm. 33, C. G. de Melilla	Dirección General de Correos y Telecomunicación	Barcelona	Cartero urb.º
Idem id	Francisco Serrano Extremera	Idem id id	Idem id id	Idem	Idem
Cab.º Cabo 1.º	Manuel Dominguez Iglesias	Regt.º Dragones de Alcantara número 15 (Melilla)	Idem id id	Idem	Idem
Inf.º Cabo 1.º	Arcadio Fernández Gómez	Regt.º Cordoba núm. 10 (Granada)	Idem id id	Bocairente (Valencia)	Idem
Art.º Cabo 1.º	Francisco García Carmona	Regt.º Art.º de Casta de Algeciras	Idem id id	S.º Sebastián	Idem
Ing.º Cabo 1.º	Antonio Villalobos Pesado	Billon. Transmisiones C. G. de Melilla	Idem id id	Idem	Idem
				Santa Cruz de Tenerife	Idem

Madrid, 6 de julio de 1953.—CARRERO.

Continuación a *Id Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 5.*

Destino	Localidad	Numero y clase de vacantes	Devengo	Observaciones
Dirección General de Correos y Telecomunicación	Orense	1 de Auxiliar de Correos	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y una gratificación de 1.200 pesetas anuales.	
Idem id. id.	Irún	2 Auxiliar Correos.	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación anual de 1.200 pesetas y 600 pesetas por circunstancias especiales.	
Ministerio del Aire.—Escuela de Vuelos sin Motor	Llanes (Asturias)	1 de Auxiliar administrativo	Dotada con 552 pesetas de sueldo mensual más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.	
Idem id.—Aeropuerto de Barcelona	Barcelona	1 Auxiliar Admtyo.	Dotada con 552 pesetas de sueldo mensual más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.	
Idem id.—Maestranza Aérea de	Logroño	2 de Auxiliar	Dotadas con 6.624 pesetas de sueldo anual más 1.656 pesetas por plus de carestía de vida	
Idem id.—Servicio de Armamento de Ministerio de Educación Nacional.—Sección Central	Valencia	1 de Auxiliar	Idem id. id.	Convocada por segunda vez (1).
	Badajoz	1 de Auxiliar administrativo de 3.ª	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Sabadell (Barcelona)	1 Aux. Admtyo. 3.ª	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria y 1.200 pesetas anuales de plus de carestía de vida.	Idem id. id.
Idem id. id.	Gerona	1 Aux. Admtyo. 3.ª	Idem id. id.	Idem id. id.
Delegación Provincial de Trabajo	Gerona	1 de Auxiliar	Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria y 1.500 pesetas anuales de gratificación.	Convocada por tercera vez (1).
Idem id. id.	Teruel	1 de Auxiliar	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Bilbao	2 de Auxiliar	Idem id. id.	Idem id. id.
Zona Aérea de Marruecos	Tetuán	2 de Auxiliar	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual. 1.199,88 pesetas en concepto de remuneración y una paga extraordinaria.	Idem id. id.
Zona Aérea de Canarias	Las Palmas	3 de Auxiliar	Idem id. id.	Idem id. id.
Dirección General de Correos y Telecomunicación	Ansó (Huesca)	1 de Auxiliar telegrafista	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y 1.200 pesetas de gratificación complementaria. Disfrutarán casa-vivienda	Idem id. id.
Idem id. id.	Artesa del Segre (Lérida)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Sallent del Gallego (Huesca)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Pons del Suert (Lérida)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Sarrion (Teruel)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Cangas del Narcea (Asturias)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Le Felguero (Asturias)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Mora de Rubielos (Teruel)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Palafrugell (Gerona)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Ripoll (Gerona)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Salvatierra de Mino (Pontevedra)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Miranda de Ebro (Burgos)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id. No disfrutará de casa-vivienda	Idem id. id.
Idem id. id.	Azuaga (Badejoz)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Cieza (Murcia)	1 Auxiliar Telegraf	Idem id. id.	Idem id. id.

Idem id. id.	Yecla (Murcia)	1 Auxiliar Telegraf.	Idem id. id.
Idem id. id.	Algemesi (Valencia)	1 Auxiliar Telegraf.	Idem id. id.
Idem id. id.	Campo de Criptana (Ciudad Real)	1 Auxiliar Telegraf.	Idem id. id.
Idem id. id.	Villafraanca del Panadés (Barcelona)	1 Auxiliar Telegraf.	Idem id. id.
Idem id. id.	Puebla del Caramiñal (La Coruña)	1 Auxiliar Telegraf.	Idem id. id.
Idem id. id.	Sama de Langreo (Asturias)	1 de Auxiliar de Tele-	Idem id. id.
Idem id. id.	Cartagena (Murcia)	comunicación	Idem id. id.
Idem id. id.	Mahón (Balears)	1 de Auxiliar de Co-	Idem id. id.
Idem id. id.	Gerona	rreros	Idem id. id.
Idem id. id.	Lérida	2 Auxiliar Correos.	Idem id. id.
Idem id. id.	Oviedo	1 Auxiliar Correos.	Idem id. id.
Idem id. id.	Bilbao	2 Auxiliar Correos.	Idem id. id.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas plazas cobrará lo dispuesto en el apartado a) del artículo segundo de esta Orden, con las limitaciones señaladas en el artículo cuarto de la misma.

CLASE PRIMERA (OTROS DESTINOS)

Transradio Española, S. A.	Madrid	6 de Auxiliar administrativo	Dotada con 440 pesetas de sueldo mensual, 66 pesetas mensuales correspondientes al 15 por 100 sobre sueldo inicial y bienes, 88 pesetas correspondientes al 20 por 100 sobre sueldo inicial, 154 pesetas por plus revisible (año 1953) y 105 pesetas gratificación volumen tráfico, más dos pagas extraordinarias.
Idem id. id.	Barcelona	4 Auxiliar admto.	Idem id. id.
FET y de las JONS. Jefatura Provincial del Movimiento de	Segovia	1 de Auxiliar mecanógrafo	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual (nominales), dos pagas extraordinarias y otras dos gratificaciones extraordinarias eventuales de cuantía aproximada a 375 pesetas cada una.
Idem id. id.	Cádiz	1 Aux. mecanógrafo	Idem id. id.
Idem id. id.	Soria	1 Aux. mecanógrafo	Idem id. id.
Idem id. id.	Valencia	1 Aux. mecanógrafo	Idem id. id.
Idem id. id.	Barcelona	1 Aux. mecanógrafo	Idem id. id.
Delegación Provincial de Sindicatos de FET y de las JONS. Delegación Sindical Comarcal de	Mayorga de Campos (Valladolid)	1 de mecanógrafo	Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 1.000 pesetas por el 20 por 100 y otras 1.200 pesetas por clave 13; 1.199,98 pesetas extraordinarias de 18 de julio y Navidad, y 2.066,64 pesetas por cuatro eventuales de plus de carestía de vida.
Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO	Madrid	1 de Auxiliar mecanógrafo	Dotada con 7.200 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias, 10 por 100 del sueldo eventualmente mientras se siga editando la revista «Imágenes».

(1) Las vacantes de primera clase que se anuncian en segunda o tercera convocatoria podrán ser solicitadas, además de por el personal que normalmente se encuentre clasificado para ello, por los que lo estén para ocupar destinos de segunda clase (artículo 6.º de la Orden de convocatoria.)

Destino	Localidad	Número y clase de vacantes	Deveugo	Observaciones
Ministerio de Educación Nacional.— Patrónato Local de Formación Profesional de	Medina	1 de Auxiliar contable	Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual.	
Ministerio de la Gobernación.—Parque Móvil	Palencia	2 de Auxiliar administrativo	Dotada con 8.400 pesetas de sueldo anual, 1.500 pesetas por indemnización por servicios y 7.000 pesetas de gratificación prolongación jornada.	
Idem id. id.	Barcelona	1 Auxiliar admtivo	Idem id. id.	
Idem id. id.	Granada	1 Auxiliar admtivo	Idem id. id.	
Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO	Madrid	1 Auxiliar admtivo	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual. (Para el desempeño de esta plaza se precisan conocimientos de mecanografía y, a ser posible, de taquigrafía.)	
FEF y de las JONS. Jefatura Provincial del Movimiento de	Teruel	1 de Auxiliar mecanógrafo	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias fijas y dos gratificaciones extraordinarias eventuales de cuantía aproximada a 375 pesetas	Convocada por segunda vez (1).
R. E. N. F. E.	Bilbao	1 de Auxiliar	Dotada con 6.750 pesetas de sueldo anual, 1.013,50 pesetas plus de reindemnización, 1.020 pesetas aproximadamente de prima de regularidad y movilidad (variable), derecho a ascenso mediante examen o a quinquenios de 400 pesetas anuales, derecho a billetes, dietas, horas extraordinarias, etc.	Idem id. id.
Ministerio de la Gobernación.—Organización Nacional de Ciegos. Delegación de	Alcoy (Alicante)	1 de Auxiliar	Dotada con 9.100 pesetas de sueldo anual y 1.000 pesetas anuales de gratificación.	
Idem id. id.	Alcor (Sevilla)	1 de Auxiliar	Dotada con 9.100 pesetas de sueldo anual.	
Idem id. id.	Crevillente (Valencia)	1 de Auxiliar	Idem id. id.	
R. E. N. F. E.	Dependencias de Madrid (Talleres de Madrid-Atocha)	4 de Auxiliar	Dotada con 6.750 pesetas de sueldo anual, 1.350 pesetas plus de residencia (carestía de vida), 1.020 pesetas aproximadamente de prima de regularidad y movilidad (variable), derecho a ascenso mediante examen o a quinquenios de 400 pesetas anuales, derecho a billetes, dietas, horas extraordinarias, etc., más cuatro meses pagas extraordinarias.	
Idem	Dependencias de Madrid (Depósito de Madrid-Atocha)	3 de Auxiliar	Dotada con los mismos devengos que las anteriores.	

(1) Las vacantes de primera clase que se anuncian en segunda o tercera convocatoria podrán ser solicitadas, además de por el personal que normalmente se encuentre clasificado para ello, por los que estén para ocupar destinos de segunda clase. (Artículo 6.º de la Orden de convocatoria.)

(Continuará.)

ORDEN de 14 de julio de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la acl dia 2 de junio próximo pasado relativo al Sargento de Infantería don Angel García García.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 2 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163), en la que se concedía el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con situación de «reemplazo voluntario», a diferente personal del Ejército de Tierra, en el sentido de figurar como perteneciente al Arma de Ingenieros y destinado en el Regimiento de Zapadores Fortaleza núm. 2, el Sargento don Angel García García, que en realidad pertenece a la de Infantería, y procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, queda rectificad la mencionada Orden en el sentido que se señala.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se acuerda el cese de don Rafael Capilla Morales en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Pinos Puente (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Rafael Capilla Morales en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Pinos Puente (Granada), por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se acuerda el cese de don José M.^a López García en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Beas de Segura (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado el cese de don José M.^a López García en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Beas de Segura (Jaén), por haber pasado al Secretariado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se promueve a don Carlos Félix Reguero Lobo a la 1.^a categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 14.000 pesetas, a don Carlos Félix Reguero Lobo, con destino en el Juzgado Municipal número uno de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 26 de mayo último, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Agustín Antonio de Soto Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de julio de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, don Aureliano Guglieri López Casado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aureliano Guglieri López Casado, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Linares, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se concede al Fiscal Comarcal de Tamarite de Litera, don Luis Vicén Rufas la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Luis Vicén Rufas, Fiscal Comarcal con destino en Tamarite de Litera (Huesca),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría a don José Silvestre López Romero, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Huéscar (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don José Silvestre López Romero, con destino en

el Juzgado Comarcal de Huéscar (Granada), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 9 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Lorenzo Sánchez Navarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Maldonado Casares, Agente del Juzgado Comarcal de Fiñana (Almería).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Maldonado Casares, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Fiñana (Almería),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1953 por la que se promueve a la 4.^a categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Gumersindo L. Arribas Arroyo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por defunción de don Julio Alcántara Pérez, a don Gumersindo L. Arribas Arroyo, Oficial de quinta categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 10 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Luis Pinedo Torija.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Pinedo Torija, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 30 de julio de 1949,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reingresarle al servicio activo como Oficial de la expresada

categoria, con el haber anual de 10.500 pesetas y las gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte (Cuenca), donde deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de junio de 1953 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Rafael Castellanos Cervigón.

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso diez años a partir de la fecha en que quedó en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo General de Policía el Agente don Rafael Castellanos Cervigón,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y el 230 del vigente Reglamento orgánico de la Policía Gubernativa, ha acordado que el citado señor Castellanos Cervigón cause baja definitiva en el escalafón del Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de junio de 1953 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Agente del Cuerpo General de Policía don Alberto Fernández García hasta cumplir los veinte años abonables para adquirir derechos pasivos.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia presentada por don Alberto Fernández

García, Agente de primera clase, con ascenso del Cuerpo General de Policía en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio activo por no reunir veinte años abonables en fecha 2 de septiembre de 1953 que cumple la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio, en armonía con lo que determina el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923, ha tenido a bien disponer que continúe en servicio activo en el Cuerpo a que pertenece, hasta cumplir los veinte años abonables para adquirir derechos pasivos, el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía, don Alberto Fernández García, sin derecho a ascensos por ningún concepto, y debiendo acreditar anualmente su aptitud física para el servicio, mediante el oportuno expediente, que se le instruirá conforme a lo establecido en el artículo 88, párrafo segundo, del Reglamento General de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 junio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

ORDEN de 24 de junio de 1953 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se indican.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se mencionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de agosto en las fechas que se indican:

Día 22, Comisario de primera clase don José María García,

Día 25, Comisario de primera clase don Aurelio Roales-Nieto y de la Fuente.

Día 25, Inspector de primera clase don Luis Navalón la Osa.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se nombra Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, Alumnos de su Escuela, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1952.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formulan los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía convocadas por Orden de 14 de agosto de 1952, para cubrir ciento cincuenta plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación-propuesta de referencia, integrada por los ciento diecinueve opositores aprobados.

Los ciento diecinueve opositores que se citan quedan nombrados Agentes de tercera clase, Alumnos de la Escuela, y percibirán durante su estancia en la misma el sueldo y gratificación asignados en presupuestos a esta clase de funcionarios.

Todos los citados opositores, al ingresar en el Cuerpo lo harán con carácter provisional, hasta que consoliden su derecho por la aprobación del plan de estudios que se siga en la repetida Escuela según lo que dispone el apartado sexto de la mencionada Orden de convocatoria, y cuyo resultado académico determinará el número definitivo de prelación de ingreso en el escalafón del Cuerpo.

El comienzo de los cursos será fijado por esa Dirección General de Seguridad, así como la prelación anteriormente indicada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	Don Jesús García Argudo García	25,35	23	Don Amado Jorge Estélez	21,80
2	Don Julio Pato Cano	25,30	24	Don Manuel Cintas Gilabert (Nacido 29-9-932)	21,71
3	Don Cristóbal Carceller Calvo	24,24	25	Don Luis Fernández de Villarán Garrido	21,71
4	Don Miguel Guedeja-Marrón Guzmán	24,15	26	Don Telesforo Eduardo Diaz Iruela	21,66
5	Don José Luis Cabezas Esteban	23,51	27	Don Miguel Alvarez Hernández	21,53
6	Don Alfonso Albert Lorente	23,43	28	Don Juan Luis Hernández Macías	21,38
7	Don Alfonso Carballeda Quintillán	23,15	29	Don Inocencio González Martínez	21,31
8	Don Edelmiro García Vaquero	22,95	30	Don José Alvarez Castro	21,29
9	Don Carlos Moreno Gozalo	22,93	31	Don Adolfo Pérez Sánchez	21,24
10	Don Restituto Trapero Valle	22,86	32	Don Severino Prieto Moreno (Nacido el 14-3-919)	21,21
11	Don Julián Lasierra Valeta	22,85	33	Don Amador San Segundo Sánchez	21,21
12	Don Jesús Corrales López	22,66	34	Don Manuel Casa, González	21,16
13	Don Félix Bernal Andrés	22,72	35	Don Juan Esteve Blasi	21,11
14	Don Mateo Madridejos Vives	22,48	36	Don Alejandro Matey de Miguel	21,08
15	Don José Marcos Campo	22,38	37	Don Francisco Martínez Gascón	21,06
18	Don Francisco Hermoso Cubero	22,28	38	Don Salvador Pineda Górriz	21,06
17	Don Carlos Medrano Sáenz	22,15	39	Don Gumersindo Orosa Prieto	21,03
18	Don Jesús Martín Pacheco	22,00	40	Don Jaime Palomar Lapesa	20,97
19	Don José Arenas Casillas	21,91	41	Don Alfonso Gómez Gutiérrez	20,91
20	Don José Luis Crespo Gómez	21,90	42	Don Leopoldo Cambero Sánchez	20,88
21	Don Luis Caridad Martín	21,88	43	Don Juan Santos Delgado	20,76
22	Don Mauro Hernández Hernández (Nacido 20-1-929)	21,80			

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
44	Don Enrique Ochando Ramirez	20,75	87	Don Carlos Rogel Menor (Nac. 11-2-923)	20,02
45	Don Alberto Mas Allu	20,71	88	Don Fabriciano Aparicio Sánchez (Nacido 24-7-924)	20,02
46	Don Andrés Sánchez Sánchez	20,67	89	Don Julián Escribano Meneses (Nacido 7-1-925)	20,02
47	Don Adrian Blázquez Carballo	20,65	90	Don Federico Pérez Ayudarte (Nacido 29-1-925)	20,02
48	Don Vicente Carballo Diaz	20,57	91	Don Carlos Mediavilla Fernández (Nacido 6-2-925)	20,02
49	Don José Ochando Agramunt (Licenciado en Derecho)	20,51	92	Don Fernando Bueno Monterroso (Nacido 16-2-925)	20,02
50	Don Baldomero Prada Villasante (Nacido 30-4-925)	20,51	93	Don Juan León Ponce (Nacido 29-6-925)	20,02
51	Don Francisco López Rosado (Nacido 29-12-926)	20,51	94	Don Miguel Jusdado Collado (Nacido el 24-10-925)	20,02
25	Don Luis Fernández de Villarán Garrido 8-6-928)	21,71	95	Don Emilio Cubero Díez (Nac. 21-12-925)	20,02
53	Don José María González Navarro	20,51	96	Don José Serra Cardona (Nac. 26-12-925)	20,02
54	Don Modesto Martín Guillén	20,47	97	Don Conrado Lozano Bermejo (Nacido 19-2-926)	20,02
55	Don Manuel Lozano Moreno	20,44	98	Don José Lumbreras Gómez (Nacido el 23-10-926)	20,02
56	Don Ismael Castaño Llorente	20,44	99	Don Juan Vanrell Garau (Nac. 2-1-927)	20,02
57	Don Fernando Carbayo Lobato	20,43	100	Don Inocencio Alonso Alonso (Nacido el 30-1-927)	20,02
58	Don Enrique Vega Rodríguez (Nacido en 19-12-928)	20,41	101	Don Fidel Rojo García (Nac. 11-6-927) ...	20,02
59	Don Agustín Moxó Ortiz de Villajos ...	20,41	102	Don Francisco Beltrán Benito (Nacido el 6-11-927)	20,02
60	Don Valentín Jusdado Corral	20,29	103	Don Luis Rubio Castro (Nac. 10-3-928)	20,02
61	Don Manuel Gorzález Alvarez	20,25	104	Don Francisco Solana Pérez (Nacido el 16-4-928)	20,02
62	Don Rafael López Hierro	20,24	105	Don Esteban Pajares Doncel (Nacido el 2-6-928)	20,02
63	Don Juan Miguel Sánchez Crespo	20,21	106	Don José María Antonio Junquera Rubio (Nac. 7-4-929)	20,02
64	Don Luis Lorenzo Iglesias	20,19	107	Don José Vilar González (Nac. 28-5-929)	20,02
65	Don Antonio Navas Jiménez	20,16	108	Don Bruno Pedro Pinto Lorente (Nacido 17-7-929)	20,02
66	Don Manuel Barrera Navas	20,15	109	Don Emilio Tranque Santos (Nacido el 20-8-929)	20,02
67	Don Bibiano Martín González	20,14	110	Don Angel Alonso Escudero (Nacido el 7-9-930)	20,02
68	Don José Luis Rodríguez Casanova ...	20,13	111	Don Francisco de la Puente Alonso (Nacido 5-4-931)	20,02
69	Don José María Rodríguez Pedemonte (Nacido 8-1-21)	20,08	112	Don Ismael Aspas Rodríguez (Nacido el 12-8-931)	20,02
70	Don Emilio Rivera González (Nacido en 25-11-27)	20,08	113	Don Timoteo Rodríguez Escudero (Nacido 15-8-931)	20,02
71	Don Agustín Gómez López	20,08	114	Don Arturo de Alarcón López (Nacido 29-10-932)	20,02
72	Don Pedro Juan Cerdá Barceló	20,07	115	Don Heliodoro Pérez Díaz (Nac. 7-12-932)	20,02
73	Don Francisco Pajuelo Fernández (Licenciado en Derecho)	20,06	116	Don Juan Antonio Martín Morifigo (Nacido 3-1-933)	20,02
74	Don Fidel Armero Rávena	20,06	117	Don Juan Carpena Santa (Nac. 24-3-933)	20,02
75	Don Antonio Gómez Jiménez	20,05	118	Don Julián Lucas García (Nac. 13-5-933)	20,02
76	Don Andrés Cabero Vidales	20,04	119	Don Joaquín Graña Rodríguez (Nacido 25-6-933)	20,02
77	Don Enrique Pardo-Vivero López	20,03			
78	Don José Luis Rojas Quiroga (Hijo de funcionario, nacido 13-9-929)	20,02			
79	Don Wenceslao Malagón García (Hijo funcionario, nacido 14-10-930)	20,02			
80	Don Luis Sáez Martín (Hijo de funcionario, nacido 17-4-932)	20,02			
81	Don Pedro González Carballo (Hijo de funcionario, nacido 11-7-932)	20,02			
82	Don Alberto Astorga Rodríguez (Hijo de funcionario, nacido 9-10-932)	20,02			
83	Don Antonio López Santisteban (Hijo de funcionario, nacido 11-1-933)	20,02			
84	Don Carlos Rodríguez Ballou (Nacido el 3-11-919)	20,02			
85	Don Pablo Roldán Oroz (Nac. 15-1-921)	20,02			
86	Don Vicente Llopiá Vives (Nac. 24-9-922)	20,02			

Madrid, 16 de junio de 1953.—El Director general, P. A., Alfonso Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Marcela Díez Villar, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Marcela Díez Villar, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1953;

Resultando que doña Marcela Díez Villar, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de párvulos de Talarrubias (Badajoz), desde el 1 de octubre de 1947, para tomar parte en el curso de Maestras parvulistas convocado a tenor del Decreto de 14 de julio de 1952 por la Orden ministerial de 31 de octubre siguiente (cuyo plazo de matrícula terminaba el día 9 de diciembre inmediato), solicitó de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, antes del 27 de noviembre, la hoja de

servicios y el informe correspondiente, documentos exigidos por la citada Orden ministerial de convocatoria;

Resultando que dichos documentos (según certificación del Ayuntamiento de Talarrubia, que obra en el expediente), no llegaron a poder de la interesada hasta el 18 de diciembre, fecha posterior a la terminación del plazo de matrícula, por lo cual acudió ese mismo día a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que le fuere formalizada aquella, fuera de plazo, por no ser imputable a su voluntad el retraso habido en la recepción de los documentos necesarios para que dicha formalización hubiera tenido lugar dentro de plazo, no accediéndose a lo solicitado por Orden de 31 de enero de 1953, fundada en no haber sido presentada la documentación necesaria para la matrícula dentro del plazo de la convocatoria;

Resultando que notificada dicha denegación en 20 de febrero siguiente, y no conformándose con ella, la interesada interpuso la presente alzada, en la cual se alega el haber sido rechazada, por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, la instancia en que solicitaba la actual recurrente ser

matriculada en el curso en cuestión cuando la presentó dentro de plazo, por no venir acompañada de todos los documentos requeridos al efecto; la imputabilidad del retraso en la presentación de éste, y el haber tomado parte en las tareas del curso, en espera de la resolución entonces pendiente (lo cual ha sido confirmado por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en oficio de 27 de abril de 1953). Que, por todo esto, pretende la anulación de la Orden impugnada y que se autorice a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid a admitir sus documentos y los derechos de examen, y sea considerada la recurrente como participante en el curso a efectos del Decreto de 14 de julio de 1952;

Vistos dichos Decretos; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 31 de octubre de 1952 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso se han observado las normas procedimentales relativas al tiempo y forma de sustanciación, por lo cual procede entrar a conocer de las cuestiones de fondo que en él se plantean, las cuales se

reducen a dos: determinar primeramente si es anulable la Orden impugnada, y en segundo lugar si procede dar validez al curso realizado por la recurrente sin estar formalmente matriculada en el mismo;

Considerando, con referencia de estas cuestiones, que la actual recurrente, por ser Maestra propietaria de una Escuela de parvulos con anterioridad al Estatuto del Magisterio tenía derecho a participar en el curso de referencia y que, al efecto, realizo actos a él conducentes, tales como el solicitar los documentos necesarios para la matrícula antes del 27 de noviembre de 1952, esto es, con tiempo suficiente para recibirlos y presentarlos dentro del plazo de la convocatoria. Que la negativa a admitir la instancia de matrícula sin los documentos exigidos por parte de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid hizo procedente la reclamación presentada por la actual recurrente el 18 de diciembre último. Que en la Orden impugnada no se ha tenido en cuenta la imputabilidad del retraso en la remisión y recepción de los documentos, siendo dicho retraso referible exclusivamente a la mecánica de la Administración, por lo cual, en absoluto debe perjudicar a la recurrente ni a sus derechos. Que, por lo expuesto, el acuerdo impugnado impide el ejercicio de un derecho concedido por una sola vez, por el Decreto de 14 de julio de 1952, y debe revocarse;

Considerando, con referencia a la segunda de las cuestiones enunciadas en el primer considerando, que no existe ningún precepto que impida a la Administración, en uso de sus facultades discrecionales y teniendo en cuenta las circunstancias del presente caso, acceder a lo pretendido por la recurrente, acordando lo necesario para considerarla participante en el curso, si, a juicio del organismo calificador del mismo, se hizo acreedora a una calificación favorable. Que si bien la matrícula es requisito formal, indispensable para estar a los efectos de la realización de un curso, cuando su falta es imputable exclusivamente a la Administración, como en el presente caso, debe ésta subvenir a subsanarla. Que lo pretendido por la recurrente hace posible el ejercicio de un derecho administrativo que, de otro modo, devendría imposible, sin entrañar perjuicio de tercero ni daño para la cosa pública, el otorgarlos, si se condiciona a la calificación favorable de las tareas realizadas por la recurrente a lo largo del curso en cuestión, a juicio del órgano competente para ello.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, y, en su virtud, la anulación de la Orden impugnada; que se autorice la admisión de los documentos y derechos de examen de la recurrente por parte de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, y en el caso de que la Inspección Central de Enseñanza Primaria califique favorablemente la actuación de la recurrente en el curso de referencia, sea considerada como participante en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don Juan Zamora Ros y otros.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Juan Zamora Ros y otros contra Ordenes mi-

nisteriales de 19 y 23 de febrero del año 1953;

Resultando que las Ordenes ministeriales de 19 y 23 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 y 11 de marzo) realizaron la incorporación al Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con número bis, de los Profesores numerarios de «Gramática Española» y «Administración Económica y Contabilidad Pública» de dichos Centros, con la antigüedad correspondiente a cada uno, y determinaron la situación escalafonal y administrativa del Catedrático don Enrique Martín Guzmán;

Resultando que contra las antedichas Ordenes ministeriales se han interpuesto por los Catedráticos de Escuelas de Comercio don Juan Zamora Ros, don Camilo Llovea Majem, don José María Berini Giménez, don Luis Pérez Pardo y don José Lobe Urquía, entre el 14 y el 24 de marzo de 1953, recursos de reposición por entender que las Ordenes ministeriales recurridas les suponen «daño evidente, moral y material»;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que es presupuesto de admisibilidad de los recursos de reposición, en cuanto constituyen un trámite previo para la interposición del recurso de agravios, que se alegue por los recurrentes la disposición concreta que se considera infringida y se determine la naturaleza del agravio que se juzga haber recibido, nada de lo cual ha sido intentado por los interesados en el presente recurso, quienes se han limitado a la imprecisa fórmula recogida más arriba, lo que basta a determinar la improcedencia de los recursos planteados;

Considerando, a mayor abundamiento, que las Ordenes recurridas son mero cumplimiento o realización de lo establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre) y en la Orden ministerial de 11 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y aun de la Ley de 20 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), lo que determina a un mismo tiempo la extemporaneidad y la falta de fundamento legal de las pretensiones deducidas en los presentes recursos.

Este Ministerio ha resuelto que sean declarados improcedentes los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Monserrat, Ingeniero Industrial y Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, en situación de excedencia voluntaria, contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre) por la que se nombra para hacerse cargo de ciertas enseñanzas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a los Profesores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Monserrat, Ingeniero Industrial y Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, en situación de excedencia voluntaria, contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre) por la que se nombran para hacerse cargo de

ciertas enseñanzas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a los Profesores que se citan;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre), y a propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, se designó a don Miguel Cardelus Carrera como Profesor de la enseñanza de «Tecnología química especial orgánica»; a don Rafael Garriga Roca, para la de «Física» (doble); a don Patricio Palomar Collado, para la de «Estructura económica de España en relación con la mundial», y a don Emilio Fortuny Bordas, para la de «Ferrocarriles»;

Resultando que contra la Orden ministerial de referencia interpone recurso de reposición don Mario Petit Monserrat, Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, que tiene su entrada en el Registro General de este Ministerio en fecha 8 de enero de 1953, en el que fundamentalmente pretende demostrar que los Profesores nombrados en la Orden que se impugna no pueden desempeñar satisfactoriamente los cargos para los que se les designa;

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurso de reposición ha de interponerse en el plazo de quince días, a contar de la publicación (o notificación, en su caso) de la disposición que se impugna, por lo que la simple consideración de la fecha en que la Orden ministerial impugnada se publicó (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre de 1952) y de la fecha en que el presente recurso se interpuso (8 de enero de 1953), demuestra la improcedencia del mismo;

Considerando, a mayor abundamiento, que el recurrente no solamente no esgrime un derecho subjetivo lesionado, como se determina en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sino ni siquiera el interés personal directo y legítimo exigido en estos casos por la jurisdicción de agravios, pues el propio recurrente alega como única razón para la nulidad que se pretende el que la Orden que se impugna es «lesiva para los intereses de la enseñanza», lo cual demuestra la falta de base para una resolución por vía de recurso.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Martínez Losada contra Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Martínez Losada, contra Orden ministerial de 4 de octubre de 1952;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de julio de 1951 declaró al Maestro nacional don Joaquín Martínez Losada en situación de excedencia activa durante el curso 1940-1941, con obligación de reintegrarse a su Escuela de Dencos (Lugo) al transcurrir el plazo concedido, y como quiera que el señor Martínez Losada no lo hiciese así, sino que dejó de reincorporarse a su destino, la Orden de la misma Dirección General de 12 de junio de 1946 le declaró incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857;

Resultando que en escrito de 12 de junio de 1951 el señor Martínez Losada solicitó el indulto, al amparo de lo establecido en el Real Decreto de 30 de enero de 1920, lo que le fué concedido por Orden de 10 de marzo de 1952;

Resultando que como en vista del indulto concedido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Real Decreto citado, fuera reingresado en el Escalafón del Magisterio el señor Martínez Losada por la última categoría, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria fuese dejada sin efecto esa postergación, y habiéndole sido desestimada tal solicitud, el señor Martínez Losada interpuso recurso, que fué desestimado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1952;

Resultando que contra la mencionada Orden ministerial de 4 de octubre de 1952 se ha interpuesto en tiempo hábil, por el señor Martínez Losada, el presente recurso de reposición, en el que se alega que el recurrente desconocía, al solicitar el indulto, las consecuencias que de su acto habían de originarse en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Real decreto de 30 de enero de 1920;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que sin entrar en la cuestión relativa al alcance que pueda reconocerse a la ignorancia alegada por el recurrente, es indudable que habiendo sido éste rectamente declarado en abandono de destino, por haber incurrido en los supuestos de hecho que deben determinar tal declaración, no había para él otro camino de vuelta al servicio activo que el indulto previsto en el Real Decreto de 30 de enero de 1920, con todas las consecuencias, conocidas o desconocidas por el recurrente, que en él se establecen.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Escolante Menéndez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1952 que anula otra anterior relativa a permuta de destinos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Escolante Menéndez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1952, que anula otra anterior, relativa a permuta de destinos;

Resultando que el 7 de agosto de 1952, la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió acceder a lo solicitado por don José Díaz González, Maestro nacional con destino en la ciudad de Lugo, y don Daniel Escolante Menéndez, que lo era de Santa Comba, en la misma provincia, autorizando permutasen sus respectivos destinos, como en efecto lo hicieron, posesionándose con fecha primero de septiembre del mismo año;

Resultando que la misma Dirección General, con fecha 29 de septiembre de 1952, resolvió anular la anterior Orden de 7 de agosto, por haber comprobado que la cónyuge del mencionado señor Escolante Menéndez había obtenido con anterioridad una Escuela en la ciudad de Lugo, por derecho de consorte y Orden de la Presidencia del Gobierno dictada en recurso

de agravios, por lo que apracaba se oponía a la señalada permuta la limitación contenida en el artículo primero del Decreto de 28 de septiembre de 1951, en relación con el artículo 73 del Estatuto del Magisterio y 87 de la Ley de Educación Primaria sobre utilización por una sola vez durante la vida profesional de los Maestros nacionales del indicado turno de consortes;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, señalando fundamentalmente la diferencia entre provisión de vacantes mediante concursos y por permuta, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y se consolide la permuta que autorizara la Orden de 7 de agosto del año 1952;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que así el artículo primero del Decreto de 28 de septiembre de 1951 como el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, en los que la Orden recurrida se fundara, se refieren exclusivamente a la provisión de destinos por el repetido turno de consortes en los concursos generales de traslados, regulados en el apartado c) del capítulo III: «Provisión de vacantes y cambios de destino», sin que tales preceptos afecten al otro de los tres modos de provisión de cambios de destino en el Magisterio previstos en el artículo 47 del mismo Estatuto, y entre ellos, el de permutas, especialmente reglamentado en los artículos 82 y siguientes, incluidos en el apartado d) de aquel capítulo del mismo Estatuto, por lo cual no cabe aplicar la señalada norma restrictiva que contempla el supuesto de carácter general que todo concurso supone, al caso singular que la permuta reviste;

Considerando que por lo expuesto, la primera resolución de la Dirección General citada se hallaba ajustada a derecho, y en nada se oponía la permuta concedida a lo establecido en los indicados preceptos de aquel Estatuto y Decreto de 28 de septiembre de 1951, cuyo artículo tercero, en relación con los 82 y siguientes de aquél, autorizaban la permuta de que se trata, sin la apreciada limitación, por lo que no cabría aplicar distinciones legales no establecidos en la legislación de referencia;

Considerando, a mayor abundamiento, que la jurisprudencia establecida por el Consejo de Ministros, resolviendo recursos de agravios, tiene declarado que la Administración tiene potestad para volver sobre sus propios actos en materia de personal, previo expediente al efecto, en el que como primordial trámite sea oído el interesado, siempre que aquella revisión se haga antes de transcurrir el plazo de cuatro años establecido, según quedó sentado en acuerdo del Consejo de Ministros recogido en Orden de la Presidencia de 7 de marzo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18), por lo que tampoco cabría dejar sin efecto la primera Orden citada sin que previamente se hubiese cumplido el indicado trámite.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada, declarando subsistente la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de agosto que autorizara la permuta del recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Iglesias Cubría, Catedrático de la Universidad de La Laguna, contra Orden ministerial de 16 de febrero de 1953 por la que se le deniega el abono de los gastos de traslado a las islas Canarias para toma de posesión de su destino.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Iglesias Cubría, Catedrático de la Universidad de La Laguna, contra Orden ministerial de 16 de febrero de 1953 por la que se le deniega el abono de los gastos de traslado a las Islas Canarias, para la toma de posesión de su destino;

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 1952, fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Derecho Romano, de la Universidad de La Laguna, don Manuel Iglesias Cubría, cesando, por consecuencia de dicho nombramiento, en el cargo de Profesor de Formación Política que venía desempeñando en la Universidad de Madrid;

Resultando que en 26 de enero de 1953 el señor Iglesias cursó instancia a este Ministerio solicitando el abono de 2.313 pesetas, que justificaba con los documentos que acompañaba, en concepto de gastos por traslado forzoso a la Universidad de La Laguna;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1953 este Ministerio, teniendo en cuenta la resolución adoptada en caso análogo ante la solicitud del también Catedrático señor Sánchez Lasso de la Vega, y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, declaró no darse los supuestos que para el abono de tales indemnizaciones exige la legislación vigente;

Resultando que contra la precitada resolución recurre en reposición el señor Iglesias Cubría aduciendo, fundamentalmente, que si bien su viaje a Canarias no reúne los caracteres generales del traslado forzoso, es lo cierto que la Orden de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950 permite que «todo viaje a Canarias de quien sea funcionario del Estado, para servir su cargo en atención a que anteriormente no tuviera su residencia en Canarias, constituye un traslado abonable», citando, además, ciertos precedentes del Ministerio de Justicia;

Vistos el Reglamento de dietas y viáticos, de 7 de julio de 1949; la Orden de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950, que desarrolla el artículo 18 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 señala en su artículo segundo las condiciones que debe reunir cualquier traslado de funcionarios públicos para que tenga el carácter de «traslado forzoso» y, consiguientemente, de indemnizable, aclarando expresamente en su artículo 13 que «los funcionarios trasladados a las Islas Canarias o que desde allí son destinados a cualquier otro punto del territorio nacional, aun cuando no concurren las circunstancias prevenidas en el artículo segundo de estas normas, tendrán derecho al abono del pasaje y el de sus familiares.

Considerando que de lo anterior se desprende que el artículo 13, antes citado, hace indemnizable el traslado a Canarias, aunque no tenga el carácter de forzoso; pero es indudable que sigue existiendo que se trate de un «traslado», lo cual hubiese requerido que el señor Iglesias estuviese desempeñando con anterioridad a su desplazamiento a Canarias una cátedra universitaria en la Península, supuesto que no se da en este caso en que el recurrente ha efectuado su

desplazamiento para posesionarse por primera vez de su destino.

Considerando, que si bien es cierto que una interpretación benévola del tan repetido artículo 13 de la Orden de la Presidencia y del Reglamento de dietas y viáticos pudiera aconsejar una equiparación del destino a Canarias con el concepto de traslado, resultaría que este Ministerio es incompetente para realizar tal interpretación, puesto que el artículo 31, en su párrafo segundo, del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, reserva exclusivamente tal facultad de interpretación a la Presidencia del Gobierno, a la que, si lo estima oportuno, deberá dirigirse el recurrente, para obtener la interpretación que le interesa.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se aprueban las nuevas estipulaciones realizadas por los fundadores del «Patronato Escuela del Santísimo Sacramento del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escritura núm. 648, de 11 de abril de 1944, don José Luis de Oriol y Uriquen, Arquitecto y vecino de Urcabustain (Alava), caserio de Arquitza, Presidente del Patronato «Escuelas del Santísimo Sacramento del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora», de Madrid, y su esposa, doña Catalina de Urquijo y Vitórica, crearon la Fundación de referencia, para la que constituyeron un capital de 770 000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100;

Resultando que dicha Fundación fué oportunamente clasificada como benéfico-docente por el Ministerio, por Orden de 16 de febrero de 1945, siendo sus fines fundacionales la enseñanza primaria a doscientas cincuenta niñas, constituyendo el Patronato los fundadores, en unión de sus hijos, y estableciéndose normas de previsión sucesoria;

Resultando que posteriormente, en sucesivos documentos públicos, los esposos Oriol-Urquijo fueron haciendo, como tales fundadores, sucesivas donaciones a dicha Fundación de terrenos, edificios e instalaciones del inmueble en que habría de funcionar la institución;

Resultando que estas sucesivas donaciones completan la Obra pía, y que para reunirlos en una sola escritura y aclarar y subsanar algunas omisiones del instrumento público fundacional en forma más extensa y detallada para el desarrollo de las estipulaciones ya establecidas en la escritura inicial de 11 de abril de 1944, fué otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González la escritura número 384, de fecha 8 de febrero de 1952, cuya primera copia adjunta el fundador señor Oriol en su escrito de 7 de enero de 1953;

Resultando que las cláusulas de esta última escritura son aquellas por las que el fundador declara su voluntad de que se rija en lo sucesivo la Fundación, solicitando que se califique a la Obra pía conforme a las estipulaciones contenidas en la citada escritura;

Resultando que estas estipulaciones son:

Primera.—Respecto al Título fundacional, que la Obra pía lleva el de «Escue-

las del Santísimo Sacramento del Instituto de las Hijas de María Inmaculada».

Segunda.—Que el objeto y finalidad de la Fundación es el que se destine precisamente, y en primer término, para la educación y enseñanza gratuita de doscientas cincuenta niñas, como mínimo, de familias de clase pobre o modesta, entendiéndose por tal las de aquellas familias cuyo ingreso por todos conceptos no sean superiores al doble jornal medio de un obrero, estando a cargo dicha educación y enseñanza gratuita de las Hijas del Instituto y de María Auxiliadora, que en la actualidad cumplen ya esta misión en las Escuelas del Santísimo Sacramento.

Tercera.—En lo referente al desarrollo de la Obra, ésta habrá de desenvolver dos actividades esenciales:

1.ª La enseñanza elemental y formación general, dividida en cinco grados: párvulos, primero, segundo, tercero y cuarto grados, que durará de los seis a los catorce años, durante cuyo período de tiempo las niñas irán desarrollando los programas correspondientes a los distintos grados terminados, los cuales y mediante un examen prueba final, podrán pasar a las clases profesionales, en las que aprenderán lo que más se adapte a sus aptitudes e inclinaciones, capacitándolas para que más tarde puedan ganarse con su trabajo, digna y honradamente, la vida, y especialmente para que puedan ser buenas amas de casa en su hogar, abarcando las siguientes materias: Religión, Liturgia, Historia Sagrada, Lengua, Historia, Geografía, Matemáticas, Caligrafía, Dibujo, Canto y Educación Física.

2.ª Escuelas profesionales o de artesanía, que preparen asimismo a las jóvenes a ser buenas amas de casa y las especialice al mismo tiempo en alguno de los siguientes ramos: Corte y confección, lencería, bordado a mano y a máquina, marquería, repujado en cuero y metal, géneros de punto, labores en general, economía doméstica, con el aprendizaje de cocina, lavado, repaso de ropa, planchado, arreglo de la casa, pudiendo extenderse esta materia a los conocimientos de Contabilidad mercantil, Taquigrafía y escritura a máquina, además, y conforme al espíritu de San Juan Bosco, las Escuelas profesionales deben mirar a la educación completa de la juventud, y el Instituto de Hijas de María Auxiliadora cuidará con gran interés de preparar a los jóvenes para la vida, mediante su formación religiosa e intelectual, doméstica y profesional, que deberá durar cuatro años, siendo las materias de estudios que las jóvenes han de desarrollar en este tiempo, sujetándose a los respectivos programas, las siguientes: Religión, Liturgia, Historia Sagrada, Lengua Española, Geografía, Historia patria, Matemáticas, Nociones de Contabilidad, Caligrafía, Dibujo, Educación física y Canto, Economía doméstica, siendo sometidas a pruebas de suficiencia y exámenes en la forma que acuerde el Instituto.

4.º Que, sin perjuicio de esta enseñanza gratuita, el Instituto de Hijas de María Auxiliadora podrá destinar parte del inmueble a Noviciado, siempre que éste no entorpezca o limite el buen funcionamiento de las Escuelas para las que se ha efectuado la donación expresada, a cuyo fin habrán de ser destinadas a las Escuelas gratuitas las tres clases o locales en planta baja que corresponden al pórtico del inmueble; otras dos clases en el cuerpo que comprende la Capilla, y otra destinada a Costura y Labores, con uso de ella, así como del jardín y de la cocina.

5.º Para esas finalidades, los comparecientes destinarán los bienes donados en las escrituras otorgadas ante el Notario señor Hernández en las escrituras de 11 de abril de 1944, 20 de abril de 1945, 17

de abril de 1946, 25 de febrero de 1946 y 27 de abril de 1948.

6.º En orden al conocimiento e inspección de todo lo concerniente a la buena marcha y desenvolvimiento de las Escuelas gratuitas a que la Fundación se contrae, y para constancia de la recta aplicación de las rentas del capital fundacional, se establece:

Primero. Que se constituya un Patronato de las Escuelas gratuitas que quedan a cargo del Instituto de Hijas de María Auxiliadora, integrado por don José Luis de Oriol; su esposa, doña Catalina de Urquijo; sus hijos, don José María y don Lucas María, don Antonio María, doña María del Sacramento, doña María Teresa y don Ignacio María Oriol y Urquijo, y su nieto don Luis Fernando de Oriol y Urquijo, todos los cuales desempeñarán su cargo vitaliciamente.

Segundo. Al fallecer cada uno de los hijos será sustituido por un hijo o hija suyo que el finado hubiera designado al efecto; eligiéndose, a falta de esta designación, entre los hijos e hijas del que hubiera muerto aquel que hubiera de sustituirlo.

Tercero. A la muerte del último de los nietos de don José Luis de Oriol y doña Catalina de Urquijo así designado, quedará el Patronato constituido por el excelentísimo señor Nuncio de Su Santidad en España, el Inspector de Padres Salesianos y la Inspectora del Instituto de Hijas de María Auxiliadora.

Cuarto. Será Presidente del Patronato, mientras viva, don José Luis de Oriol, y a su muerte, su esposa, doña Catalina de Urquijo, fallecida la cual los Patronos elegirán de entre ellos al Presidente, relevándose para siempre a los Patronos de la obligación de rendir cuentas, pues expresamente hacen constar los fundadores que el cumplimiento de su voluntad queda a la fe y conciencia de los Patronos designados, correspondiendo al Patronato el conocimiento e inspección de todo lo concerniente a la buena marcha y desenvolvimiento de las Escuelas gratuitas a que la presente Fundación se contrae, y aparte esas funciones de inspección y consejo, que les incumba y en relación con ellas, corresponderá al Patronato el aprobar anualmente las cuentas de las inversiones de rentas del capital fundacional así como de los capitales que en lo sucesivo se aportasen para incrementar el patrimonio de la Fundación que queda constituida.

Séptimo. El Instituto de Hijas de María Auxiliadora, aceptando y agradeciendo las cesiones y donaciones indicadas, se obliga por su parte a dar enseñanza gratuita en las condiciones expresadas en las bases aquí establecidas, y a aplicar a dicha finalidad, al menos, los locales precisados en la base cuarta y la venta del capital a que se refiere la quinta, salvo la parte destinada a la fundación de Misas, que igualmente se obliga a cumplir en los términos expresados.

Octavo. Si por cualquier causa o circunstancia, cualquiera que fuese también el motivo de la misma, el Instituto de Hijas de María Auxiliadora no pudiera continuar la obra de las Escuelas gratuitas como queda establecido, el capital fundacional deberá revertir a don José Luis de Oriol y doña Catalina de Urquijo, si vivieran; en caso de fallecimiento de uno de ellos, al que sobreviviera, y si los dos hubieran fallecido, tal reversion será a favor del hijo mayor de don José María de Oriol y Urquijo, y en defecto de éste, del hijo suyo que ocupase su lugar en el Patronato, y si el evento previsto tuviera lugar cuando el Patronato esté desempeñado por el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España, el Inspector de Padres Salesianos y la Inspectora del Instituto de Hijas de María Auxiliadora, la citada reversion tendrá lugar a favor del Obispo de Madrid-Alcalá.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que el artículo quinto del Real decreto dice que «las funciones se regirán por la voluntad manifiesta del fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su Patronazgo, y, en su defecto, por las disposiciones vigentes», y que en el presente caso, la voluntad manifiesta por el fundador es que se incorporen las cláusulas de la nueva escritura a la de Fundación de las «Escuelas del Santísimo Sacramento del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora», clasificada como benéfico-docente por Orden de 16 de febrero de 1945.

Considerando que dichas estipulaciones en nada desvirtúan el espíritu de la primera escritura fundacional, que sirvió de base para su clasificación, sino que desarrolla el propósito que impulsó la Institución en un principio;

Considerando que el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, facultad cuarta, determina que «se necesitan expedientes y resoluciones especiales del Ministerio de Instrucción Pública para hacer las siguientes declaraciones, si excediesen de las facultades de los respectivos patronos o administradores...; 4.ª Que deben reformarse las disposiciones de una Fundación benéfico-docente para ponerla en armonía con las nuevas conveniencias sociales»;

Considerando que las primitivas disposiciones fundacionales deben reformarse en el sentido que el causante declara en la escritura de 8 de febrero de 1952, ya que el móvil principal se enlaza con el de subvenir a las nuevas conveniencias sociales en relación con los fines que se propuso servir el fundador al instituir la Obra pía;

Considerando que el artículo tercero de la Instrucción preceptúa que «cuando el fundador releva a sus patronos o administradores de la obligación de rendir cuentas, no tendrán éstos el deber de hacerlo periódicamente, pero sí el de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, a tenor de sus Estatutos, y conforme a los presupuestos especiales de la misma, siempre que sean requeridos por el Gobierno o Autoridad competente», y el 75 del mismo ordenamiento, que «cuando el fundador tuviera relevados a los patronos-administradores de la Fundación benéfico-docente de la presentación de cuentas, deberán acreditar en todo tiempo, en cuanto a los valores que constituyen el capital de la Fundación, que los conservan y custodian como inalienables a nombre de la expresada Fundación benéfico-docente, en el Banco de España y Caja de Depósitos o sus sucursales»;

Considerando que tales supuestos legales se cumplen en el presente caso, ya que el fundador relega expresamente a la Institución de la obligación de rendir cuentas, por lo que deberá limitarse la acción de Patronato y Protectorado, respectivamente, a lo indicado por la Ley para estos casos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Considerar incorporada a la escritura básica fundacional de la Obra pía «Escuelas del Santísimo Sacramento del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora» las estipulaciones contenidas en la escritura de 8 de febrero de 1952, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González, y establecidas por los propios fundadores, los esposos Oriol-Urquijo.

Segundo. Aprobar dichas estipulaciones, en lo que se refiere:

1.º Al régimen por el que se realizará el cumplimiento del fin.

2.º A la constitución del Patronato y al mecanismo sucesorio.

Tercero. Eximir de la obligación de rendir cuentas al Protectorado a partir

del presente año, en que se aprueben las nuevas estipulaciones de los fundadores, sin perjuicio de las funciones que al Protectorado corresponden y de que se deja hecha mención en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 23 de junio de 1953 por la que se autoriza a doña María Laffitte Grande, Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas de Adultas de Valencia, a continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuación en el servicio activo de la enseñanza, incoado a instancia de doña María Laffitte Grande, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada Profesora para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 26 de junio de 1953 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de este Departamento de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolar que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una Escuela graduada de niños y otra de niñas, con cinco secciones cada una, a base de las cinco unitarias de cada sexo existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Almoradí.

Barcelona

Una Escuela de párvulos y una maternal, en el casco del Ayuntamiento de Esparraguera.

Una Unitaria de niños número 6 y una Unitaria de niñas núm. 9, a base de dos secciones, actualmente vacantes, del Grupo escolar «José Antonio», del Ayuntamiento de Sabadell.

Un Grupo escolar «José Antonio», de niñas, con once secciones, a base de la Escuela graduada de niñas de ocho, y las tres unitarias de niñas, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú.

Cáceres

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Ciudad Real

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cózar.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 4, 5, 6 y 7, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Infantes.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Torre-nueva.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 3 y 4, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villahermosa.

La Coruña

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Treos, del Ayuntamiento de Vimianzo.

Cuenca

Una Escuela graduada de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, a base de las cuatro unitarias de niños y cuatro de niñas, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Mijares, del Ayuntamiento de Landete.

Una Unitaria de niños número 2, y una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Villar del Humo.

Guadalajara

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Ciruelas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villel de Mesa.

Huesca

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Labata.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Linas de Broto.

Madrid

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de las cuatro secciones existentes en un mismo edificio escolar del casco del

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaconejos.

Málaga

Una Unitaria de niños número 2, en Los Boliches, a base de la mixta existentes en Las Chozas, del Ayuntamiento de Fuengirola.

Salamanca

Una Unitaria de niños en el barrio «Vidal», a base de la de niños «Rufino Blanco» de «La Alamedilla», del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

Segovia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdevacas y El Guijar.

Valencia

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Alcaicer.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 7 y 8, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del Ayuntamiento de Burjasot.

Valladolid

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tordesillas.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de junio de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Cistella (Gerona).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de febrero de 1953, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de abril de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Melchor Egerique Villalba, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Cistella (Gerona), verificada en 25 de junio de 1953, y adjudicada provisionalmente a don Pedro Camos Culllellmir,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Pedro Camos Culllellmir, vecino de Malgrat-Afueras (Gerona), en la cantidad líquida de 230.627,67 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 20.054,58 pesetas a que asciende la baja del 8 por 100 hecha en su proposición, de la de 250.682,25 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al

capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Genética general y aplicada, etc.» de la Escuela de Ingenieros Agrónomos a don Patrocinio José Vicente Durán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de agosto último se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Genética General y Aplicada con Zoología (Organografía y Fisiología General)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que transcurrido el plazo de presentación de instancias, así como el de recusaciones, sin que se haya producido alguna, fueron enviadas a la Comisión calificadora de dicho concurso-oposición las instancias de los aspirantes admitidos: don Gabriel Bornás y de Urgullu, don Enrique Sánchez Monge Parellada y don Patrocinio José Vicente Boceta Durán, proponiéndose por mayoría de votos al último de los citados para cubrir la vacante de referencia;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el mencionado texto legal;

Considerando que, no obstante haber alcanzado el señor Boceta Durán el «quorum» a que se refiere el artículo quinto del citado Decreto, los Vocales representantes del Ministerio de Agricultura y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se pronuncian en el sentido de que procede ir a oposición, por los motivos que se expresan en el voto conjunto que se une al acta correspondiente;

Considerando que remitido el expediente al Consejo Nacional de Educación para su dictamen, éste fué evacuado a favor de la propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con dicho dictamen, ha tenido a bien nombrar a don Patrocinio José Vicente Boceta Durán, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Genética General y Aplicada con Zoología (Organografía y Fisiología General)», de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, debiendo percibir el sueldo que le corresponda en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, y las gratificaciones de 5.000 pesetas y 4.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de julio de 1953 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 22 de mayo de 1953 sobre cursillistas de 1936.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de junio), y a los efectos del plazo fijado en el mismo para la presentación de solicitudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes que deseen acogerse a los beneficios del Decreto de 22 de mayo último deberán aportar los documentos siguientes:

a) Instancia.
b) Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada, si el solicitante nació fuera del Distrito judicial de Madrid.
c) Título correspondiente.
d) Certificado en el que se acredite que el interesado fué depurado por la Comisión depuradora C) sin imposición de sanción, salvo que justifique que no está sujeto a la misma.

e) Certificado de adhesión, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

f) Certificación negativa de antecedentes penales.

g) Certificado expedido por Sanidad Nacional o Forense de no padecer inutilidad física.

h) Hoja de servicios, certificada por el Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente, consignando con toda claridad la fecha de prestación de servicios, como asimismo si fueron prestados sin interrupción.

i) Recibo que acredite el pago en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de 15 pesetas por derechos de formación de expediente.

j) Los peticionarios del sexo femenino, además de los documentos ya reseñados, certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de la exención del mismo, en su caso.

k) Los eclesiásticos unirán, además de la documentación correspondiente, autorización expresa del Prelado respectivo.

Segundo. Las solicitudes y la documentación serán presentadas, precisamente, en las horas hábiles de Oficina, en la Sección del Registro General de este Ministerio.

No serán admitidas ni estimadas las que carezcan de la documentación correspondiente o tengan entraca en dicha Sección desués del día 14 de agosto próximo venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de julio de 1953 por la que se convoca entre Maestros Nacionales diez becas para cursar estudios en la Sección de Pedagogía.

Ilmo. Sr.: Es propósito de este Ministerio premiar y estimular a los Maestros Nacionales que más se distinguen por su competencia, su celo y su fidelidad en el cumplimiento de sus deberes, facilitándoles medios para que completen su formación y mediante ella puedan optar a los cargos superiores y directivos de la docencia primaria.

A tal efecto dispone:

1.º Se abre un concurso-oposición para adjudicar diez plazas de alumnos becarios de la Sección de Pedagogía (Facultad de Filosofía y Letras), dotadas cada una de ellas con la suma anual de doce mil pesetas.

2.º Podrán optar a las mismas los Inspectores provisionales que desempeñen actualmente este servicio o que se hubiesen reintegrado a sus Escuelas en virtud de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1952, y los Maestros Nacionales propietarios en activo que lleven, por lo menos, dos años de servicios efectivos sin interrupción al frente de sus Escuelas, y que se hayan distinguido por la mejor orientación y extraordinaria eficacia en su trabajo, encontrándose, por otra parte, unos y otros en condiciones legales para poder matricularse en la Universidad. Quiénes no se encuentren en este último caso podrán solicitar beca, quedando condicionada su posible concesión a que aprueben el examen de ingreso en la convocatoria del próximo mes de septiembre.

3.º Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria (Inspección General) por conducto de la Inspección Provincial respectiva, acompañando en su certificación oficial de estudios, una relación jurada de sus méritos y servicios de carácter cultural y profesional. El Inspector de la Zona o el Jefe en el caso de los Inspectores Provisionales, acreditará con su visto bueno esta relación, previa la justificación precisa, y acompañará un informe reservado, en el que hará constar el juicio que le merece el solicitante y si lo considera apto para cursar estudios superiores. Las instancias se presentarán en las Inspecciones en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden, concediéndose otros veinte a las Inspecciones para su informe y remisión al Ministerio.

4.º La Inspección General, a la vista de las solicitudes recibidas, elevará a la Dirección General relación nominal y no limitada de los aspirantes que considere en condiciones de ser sometidos a la prueba de selección. Esta tendrá lugar el día que se señale, ante un tribunal formado por tres miembros: uno, perteneciente a la Inspección General; otro, al Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», y otro, a la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, y consistirá en los ejercicios que para apreciar la cultura, la formación pedagógica y el dominio de un idioma moderno trace el propio tribunal.

5.º La Dirección General de Enseñanza Primaria fijará en su día, así como cada año, en sucesivas convocatorias, el tanto por ciento de becas asignables a los Inspectores Provisionales.

6.º Los seleccionados por éste entrarán en el disfrute de una beca de doce mil pesetas anuales a partir de su ingreso en la Universidad, durante los cinco años de su carrera, perdiendo el derecho a la misma si no obtienen una calificación en la que por lo menos el setenta y cinco por ciento de las notas sean notable o superior, no teniendo ningún suspenso, o si por su conducta hubieren de sufrir alguna sanción.

7.º Las Escuelas de estos Maestros se atenderán por Maestros volantes mientras duren los mencionados estudios.

8.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas normas y aclaraciones se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 18 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

MAESTRAS

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA	
PROVINCIA DE ALAVA			
Desiertas del concurso general de traslados:			
Anda	Cuartango	Mixta	1
Azáceta	Arraya	Mixta	1
Azúa	Gamboa	Mixta	1
Barriobusto	Barriobusto	Unitaria	1
Barrón	Ribera Alta	Mixta	1
Basabe	Valdegovia	Mixta	1
Bujanda	Antoñana	Mixta	1
Dallo	Barrundia	Mixta	1
Elvillar	Elvillar	Unitaria	1
Faido	Peñacerrada	Mixta	1
Fontecha	Bergüenda	Mixta	1
Iturrieta	Salvatierra	Mixta	1
Jócana	Cuartango	Mixta	1
Leciñana del Camino	Salcedo	Mixta	1
Navarrete	Bernedo	Mixta	1
Orenin	Gamboa	Mixta	1
Sabando	Arraya	Mixta	1
Salcedo	Salcedo	Mixta	1
Santurde	Berantevilla	Mixta	1
Sendadiano	Cuartango	Mixta	1
Subijana-Morillas	Ribera Alta	Mixta	1
Tobera	Berantevilla	Mixta	1
Turiso	Salcedo	Mixta	1
Valluerca	Valdegovia	Mixta	1
Ventas de Arbigano	Ribera Alta	Mixta	1
Vicuña	San Millán	Mixta	1
Vitoria	Ribera Alta	Mixta	1
Zuaza	Ayala	Mixta	1
25 por 100, conforme al artículo 4.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951.....			7
Total.....			35
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior.....			6
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... (Opositoras con plaza, 2; idem supernumerarias, 7.)			29
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional.....			4

PROVINCIA DE ALBACETE

Desiertas del concurso general de traslados:

Abejuela, La	Letur	Mixta	1
Alejos, Los	Molinicos	Mixta	1
Arguellite	Yeste	Mixta	1
Beg	Nerpio	Mixta	1
Cañada del Provençio	Molinicos	Mixta	1
Cañadas	Nerpio	Mixta	1
Cerroblanco	Peñascosa	Mixta	1
Cortijos de Pedro Andrés	Nerpio	Mixta	1
El Cucharal	Casas de San Lázaro	Mixta	1
Chorretites	Nerpio	Mixta	1
Dehesa	Nerpio	Mixta	1
Fontanar de las Viñas	Peñas de San Pedro	Mixta	1
Fuenlabrada	Peñascosa	Mixta	1
Fuensanta, La	Peñas de San Pedro	Mixta	1
Gontar	Yeste	Unitaria	1
Horcajo, El	Alcaraz	Mixta	1
Huebras	Nerpio	Mixta	1
Ituero	Masegoso	Mixta	1
Jutía	Nerpio	Mixta	1
Mohedas	Bogarra	Mixta	1
Nerpio	Nerpio	Unitaria núm. 7	1
Pared, La	Balsa de Ves	Mixta	1
Paterna del Madera	Paterna del Madera	Unitaria	1
Pinilla	Molinicos	Mixta	1
Rambla, La	Peñas de San Pedro	Mixta	1
Río Moral	Nerpio	Mixta	1
Robledo	Robledo	Unitaria	1
Royo-Odraa	Ayna	Mixta	1
Sege	Yeste	Unitaria	1
Sierra, La	Bienservida	Mixta	1
Turrilla	Nerpio	Mixta	1
Tus	Yeste	Unitaria	1
Vegallera	Molinicos	Unitaria	1
Villar de Ves	Villar de Ves	Mixta	1
La Yunquera	Lezuza	Mixta	1
25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951.....			9
Total.....			44

LOCALIDAD | AYUNTAMIENTO | CLASE DE ESCUELA

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...	5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.....	39
(Opositoras con plaza, 30; ídem supernumerarias, 9.)	
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional.....	5

PROVINCIA DE ALICANTE

Desiertas del concurso general de traslados:

Ares del Bosque	Benasáu	Mixta	1
Benial	Vall de Gallinera	Mixta	1
Campell	Vall de Laguart	Unitaria	1
La Cometa	Calpe	Mixta	1
Los Dolores	Callosa de Segura	Unitaria	1
Famorca	Famorca	Mixta	1
Heredades, Las	Almoradi	Unitaria	1
Matanza, La	Orihuela	Unitaria	1
Molins	Orihuela	Unitaria	1

30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951..... 3

Total..... 12

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...	4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.....	8
(Opositoras con plaza, 5; ídem supernumerarias, 3.)	

PROVINCIA DE ALMERIA

Desiertas del concurso general de traslados:

Aljuézar	Mojácar	Mixta	1
Bédar	Bédar	Unitaria núm. 1	1
Bédar	Bédar	Unitaria núm. 2	1
Chive	Lubrin	Unitaria	1
Grima	Cuevas del Almanzora	Unitaria	1
Hortichuela	Níjar	Mixta	1
Huelva, La	Sorbas	Unitaria	1
Huertas de Abajo	Mojácar	Mixta	1
Lucainena	Darrical	Unitaria	1
Marchal	Lubrin	Unitaria	1
Moralicos	Turre	Mixta	1
Río Chico	Berja	Unitaria	1

30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951..... 4

Total..... 16

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...	6
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.....	10
(Opositoras con plaza, 6; ídem supernumerarias, 4.)	

PROVINCIA DE AVILA

Desiertas del concurso general de traslados:

Aldehuela	Aldehuela	Unitaria	1
Casasola	Casasola	Mixta	1
Casillas	Casillas	Unitaria núm. 1	1
Gil-García	Gil-García	Mixta	1
Jaraices	Constanzana	Mixta	1
Menga-Muñoz	Menga-Muñoz	Mixta	1
Narros, Los	Solana de Béjar	Mixta	1
Nava del Barco	Nava del Barco	Unitaria	1
Navaescorial	Navaescorial	Mixta	1
Las Navas	Aldehuela	Mixta	1
Oso, El	Oso, El	Unitaria	1
Pascualcobo	Pascualcobo	Unitaria	1
Retuerta	Umbrias	Mixta	1
Villaflor	Villaflor	Unitaria	1
Villar de Corneja	Villar de Corneja	Mixta	1

30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951..... 5

Total..... 20

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 2

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 18
(Opositoras con plaza, 13; ídem supernumerarias, 5.)

(Continuará.)

ORDEN de 1 de julio de 1953 por la que se divide el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en tercios a efectos de designación de Tribunales de oposiciones.

Ilmo Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 2 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) que en

primero de enero y en primero de julio de cada año debe hacerse pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, a los efectos de posible designación durante el semestre, en turno de rotación, de tres Catedráticos titulares y otros tres suplentes para los Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad,

Este Ministerio ha resultado declarar las modificaciones ocurridas en el Escalafón citado durante el primer semestre de 1953, que han sido:

Primero. Bajas:

A) Por fallecimiento: Don Ignacio de Casso Romero, don José R. Orue Arregui, don Nicolás Rodríguez Aniceto y don Emilio Fernández Galiano.

B) Por jubilación: Dón Juan Zargüeta Bengoechea (con número bis), don José Ortega y Gasset (con número bis) y don Ramón López Prieto.

C) Por excedencia voluntaria: Don Antonio Fontán Pérez.

D) Por excedencia activa sin reserva de cátedra: Don Antonio María Vallejo de Simón, don Isidoro Martín Martínez, don Jesús Morcillo Rubio, don Gerardo Clavero del Campo y don Luis Manuel y Piniés.

Segundo. Altas:

A) Por reingreso al servicio activo: Don José Valenzuela Soler, don Juan Sarda D'xeus y don Manuel Ballbé Prunés.

B) Por nuevo ingreso, que motiva la rectificación de los números finales del Escalafón últimamente publicado, que queda como sigue:

- 636. D. Adolfo Azoy Castañé.
- 637. D. Rosendo Poch Viñals
- 638. D. Luis Gómez Oliveros
- 639. D. José Luis Martínez Rovira
- 640. D. Vicente Gilsanz García
- 641. D. Manuel Díaz Díaz
- 642. D. Agustín García Calvo
- 643. D. Juan Antonio Gallego Morell.
- 644. D. Rafael Benítez Claros.
- 645. D. Felipe Lucena Conde.
- 646. D. Francisco Pino Pérez.
- 647. D. José Luis Lacruz Berdejo
- 648. D. Manuel Albaladejo García.
- 649. D. José Luis Sureda Carrión.
- 650. D. José María Stampa Braun.
- 651. D. José Oriol de Bolós Capdevilla.
- 652. D. Carlos Corona Baratech.

Los anteriores Catedráticos no entrarán en turno de rotación hasta que se hayan posesionado de sus respectivos destinos, conforme a lo prevenido en el apartado a) del número tercero de la Orden ministerial de 2 de abril citada.

Tercero. Hacer pública la división del Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad con arreglo al último publicado, en los tercios correspondientes para su aplicación durante el segundo semestre de 1953, que, en atención a su composición y a las alteraciones expresadas, son como sigue:

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón, don Obdulio Fernández Rodríguez y termina en el número 218 don Antonio Polo Diez.

Segundo tercio.—Comienza en el número 219, don Tomás Rodríguez Bachiller, y termina en el número 433, don José Beltrán Martínez.

Tercer tercio.—Comienza en el número 434, don José Castañeda Chornet, y termina en el número 562, don Carlos Corona Baratech.

Cuarto. El Escalafón expresado se ha publicado en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, del día 23 de junio de 1952, por lo que podrá consultarse por los interesados, a todos los efectos determinados en las disposiciones vigentes sobre designación de Tribunales de oposiciones a cátedras universitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1953 que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías Intérpretes provinciales de Turismo en Cáceres.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197, correspondiente al día 16 de julio de 1953, páginas 4283 y 4284, se rectifica en el sentido de que en el ANEXO PRIMERO y antes del epígrafe *Datos geográficos* se ha omitido *Temario para el primer ejercicio que han de realizar los Guías-Intérpretes provinciales de Cáceres.*

Asimismo se reproducen de nuevo los temas 11 y 14 del ANEXO SEGUNDO, en los que también se han padecido errores.

«Tema 11. El Arte clásico, griego y romano.»

«Tema 14. El Arte neoclásico y el romántico.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de julio de 1953.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del mes de agosto que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día siete, que será de diez a una.

Día 1.—Jubilados y retirados, sin descuento y los con descuento del 5 por 100 al 7 por 100, ambos inclusive.

Día 3.—Montepío Militar, con y sin descuento.

Día 4.—Montepío Civil, con y sin descuento.

Día 5.—Jubilados y retirados, con descuento del 8 % al 15 %, ambos inclusive.

Día 6.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas anteriores, sin distinción.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas y nómina de la gratificación extraordinaria. (Ley de 20 de diciembre de 1952), para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de junio y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Timbre y Monopolios

Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos del Timbre para cubrir las vacantes que se anuncian.

Existiendo en la actualidad dos vacantes de Inspectores Técnicos del Timbre en la provincia de Barcelona y una en las de Guipúzcoa, Castellón, Cáceres y Las Palmas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre y en la Orden de este Ministerio de 26 de junio próximo pasado, por el presente anuncio se convoca concurso de traslado entre los Inspectores, tanto en activo como aquellos otros excedentes que hubieren solicitado su reingreso y tuvieran derecho a ocupar vacante, antes de primero de enero del año actual.

Los funcionarios interesados formularán por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, la petición correspondiente, dirigida a este Centro

Madrid, 4 de julio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando a la Asociación Católica Internacional de Obras de Protección de la Joven para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 24 del pasado mes de junio, se autoriza a la señora Presidenta de la Asociación Católica Internacional de Obras de Protección de la Joven, domiciliada en la calle de Serrano, núm. 60, de esta capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de seis pesetas, y en la que se adjudicará como premio, el siguiente: el piso primero derecha de la casa situada en la calle nueva B, esquina a la de Pradillo, de esta capital, valorado en 90.000 pesetas, libre de cargas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de noviembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de julio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Directores de Bandas de Música civiles que se admiten y excluyen con arreglo a la disposición 12 transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Examinadas las documentaciones de los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles al amparo de la disposición transitoria 12 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y vistas las normas contenidas en la Orden circular de esta Dirección General de 18 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Esta Dirección General ha acordado:
1.º Publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación a los interesados, las resoluciones de los expedientes incoados en dos relaciones, que son las que se insertan:

a) Relación de los admitidos, categoría en que se les incluye y servicios que motivan la inclusión.

b) Relación de los no admitidos, expresando la causa de la exclusión.

2.º Contra las resoluciones recaídas, tanto en una relación como en la otra, se puede interponer, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de estas relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Reclamación contra las inclusiones efectuadas o sobre la naturaleza y tiempo de los servicios computados. Podrán elevarla: las propias Corporaciones locales, el Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles, los propios interesados, y, en general, cuantos se consideren directa o indirectamente afectados.

b) Recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación por los que se consideren indebidamente excluidos, aportando las pruebas documentales que puedan fundamentar el recurso o motivar la revocación de la resolución recaída.

3.º Los excluidos por falta de varios o alguno de los documentos exigidos en la Circular de 18 de noviembre de 1952, pueden aportar en el propio plazo de quince días la documentación que les falta.

Transcurrido el plazo concedido, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

A) Relación por orden alfabético de apellidos de los Directores de Bandas a quienes alcanzan los beneficios de la disposición 12 transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en 30 de mayo de 1952:

APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIOS COMPUTADOS PARA LA INCLUSION	APARTADO EN QUE SE LE INCLUYE	CAT ^o
Arboleda Pérez, Antonio	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Pitres	Apartado c)	2.ª
Beteta Yarza, Félix	De 22 de agosto de 1931 a 12 de julio de 1935, en Pasajes	Apartado a)	2.ª
Blanco Alonso, Pedro	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Arauzo de Miel	Apartado a)	2.ª
Borrero Viñas, José	De 12 de julio de 1930 a 26 de febrero de 1933, en Manises	Apartado a)	2.ª
Cano Chamorro, Juan	De 12 de julio de 1930 a 31 de diciembre de 1932, en Granja de Torrehermosa ...	Apartado c)	2.ª
Cano García Antón, Emilló	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Membrilla	Apartado a)	2.ª
Castell Selma, Julio	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Alcanar	Apartado c)	2.ª
Fría Gima de Villa, Francisco	De 1 de marzo de 1931 a 28 de febrero de 1933, en la Cenia	Apartado c)	2.ª

APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIOS COMPUTADOS PARA LA INCLUSION	APARTADO EN QUE SE LE INCLUYE	CAT ^o
Fuertes Pérez, José	De 1 de junio de 1931 a 12 de julio de 1935, en Chilches	Apartado c)	2. ^a
Galindo Cano, Lorenzo	De 1 de enero de 1933 a 30 de abril de 1935, en Socovos	Apartado c)	2. ^a
García Gómez, José	De 12 de julio de 1930 a 17 de julio de 1935, Diputación Provincial de Castellón.	Apartado a)	1. ^a
Gil Cruz, Severiano	De 1 de julio de 1934 a 13 de julio de 1935, en Villa Nador	Apartado a)	2. ^a
Gómez de Agüero y López de la Llave, Jesús	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Torrijos	Apartado a)	2. ^a
Gutiérrez Solís, Mariano	De 19 de febrero de 1933 a 31 de diciembre de 1933, en Infantes	Apartado a)	1. ^a
Lao Navarro, Manuel	De 21 de junio de 1932 a 12 de julio de 1935, en Abrucena	Apartado a)	2. ^a
Martínez Fernández, Juan	De 12 de julio de 1930 a 31 de diciembre de 1932, en Socovos	Apartado c)	2. ^a
Mena López, Andrés	De 18 de enero de 1933 a 12 de julio de 1935, en Montejo	Apartado d)	2. ^a
Navarrete Pozo, Manuel	De 17 de junio de 1932 a 30 de agosto de 1934, en Madrigueras	Apartado a)	2. ^a
Núñez Martínez, Manuel	De 21 de febrero de 1934 a 12 de julio de 1935, Diputación Provincial de Badajoz.	Apartado a)	1. ^a
Otero Val, Emilio	De 12 de marzo de 1934 a 12 de julio de 1935, en Mellid	Apartado d)	2. ^a
Parejas Macho, José	De 14 de septiembre de 1931 a 15 de noviembre de 1933, en Benimodo	Apartado c)	2. ^a
Pastor Alcaraz, Olegario	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Benejama	Apartado c)	2. ^a
Pedro Estarrelles, Dionisio	De 1 de noviembre de 1933 a 12 de julio de 1935, en Sollana	Apartado d)	2. ^a
Pérez Rivas, Jesús	De 2 de junio de 1932 a 12 de julio de 1935, en Maside	Apartado a)	2. ^a
Porro Caballero, Francisco	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Valverde de Mérida	Apartado c)	2. ^a
Puertas Yubero, Juan	De 12 de julio de 1930 a 10 de diciembre de 1932, en Berlanga de Duero	Apartado a)	2. ^a
Puig Yago, Valentín	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Chirillo	Apartado a)	2. ^a
Requeni González, Emilio	De 27 de enero de 1935 a 12 de julio de 1935, en Jalón	Apartado a)	2. ^a
Rodrigo Arizmendi, Francisco	De 1 de enero de 1932 a 12 de julio de 1935, en Enciso	Apartado c)	2. ^a
Rueda de Anguita, Lázaro	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Villares	Apartado c)	2. ^a
Sapetti García, Enrique	De 10 de noviembre de 1933 a 12 de julio de 1935, en Ayuntamiento de Zaragoza.	Apartado a)	1. ^a
Simón Gómez, José	De 12 de enero de 1934 a 12 de julio de 1935, en Algar de Palencia	Apartado d)	2. ^a
Tetra Cubel, Valero	De 15 de marzo de 1933 a 12 de julio de 1945, en Belchite	Apartado c)	2. ^a
Tirado Redondo, Rafael Lucas	De 3 de julio de 1932 a 12 de julio de 1935, en Pozoblanco	Apartado c)	2. ^a
Tricas Ibarz, Manuel	De 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935, en Icod de los Vinos	Apartado c)	2. ^a

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

B) *Relación provisional de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles, con arreglo a la disposición 12 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 que no reúnen los requisitos necesarios para el ingreso:*

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE LA EXCLUSION
Alberola Ferrándiz, Luis	Por no acreditar servicios como Director.
Alberti Ferrer, Jaime	Por estar incluido en el Escalafón de Directores, de 18 de diciembre de 1935.
Albiac Prats, Enrique	Por no acreditar servicios en plaza de plantilla con cotación en Presupuesto.
Alcolea Cercán, Ramón	Por no completar documentación.
Alonso Pérez, Martín	Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
Alvarez Olmo, Epifanio	Por servicios insuficientes en 12 de julio de 1935.
Amor García, Ramón	Por no acreditar servicios entre 12 de julio de 1930 y 12 de julio de 1935.
Angel Amorós, Juan	Por no completar documentación.
Aranda Hernández, Juan	Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
Arasa Torres, Simón	Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
Araújo García, Buenaventura	Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
Barber Sanz, Vicente Salvador	Por no acreditar servicios en plaza de plantilla con dotación de Presupuesto.
Barrera García, José	Por no acompañar documentación.
Batista Falcón, José	Por no completar documentación.
Berenguer Torres, Vicente	Servicios anteriores al 12 de julio de 1930.
Borobia González, José	Por no prestar servicios como Director antes del 12 de julio de 1935.
Borrego Balmisa, Miguel	Por no acreditar servicios entre 12 de julio de 1930 y 12 de julio de 1935.
Calero Moreno, Alfonso	Por no acreditar servicios en plaza plantilla y con dotación en Presupuesto.
Calleja Zamora, Angel	Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
Cándel Molina, Antonio	Por no acreditar situación de excedencia.
Cárcel Pedro, Guzmán	Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
Carricoba Incógnito, Emilio	Por no completar documentación.
Castelló Cotino, Mariano	Por no completar documentación.
Cebrián Higuera, Andrés	Por no acreditar servicios en plaza de plantilla y con dotación en Presupuesto.

APELLIDOS Y NOMBRES

Coucelo Fernández, Luis
 Coutier Quintana, Hilario
 Cruces Padilla, Luis
 Cruz Madrigal, Pablo de la
 Delgado Onduvilla, Práxedes
 Díaz Ramos, Manuel
 Erice Esquiroz, Angel
 Fernández Mejías, Antonio José
 Flórez González-Reguerin, Jenaro
 Garcés Garcés, Enrique
 García Bou, Vicente
 García Guerrero, Manuel
 González Flores, Eulalio
 Hervás Morales, Angel
 Illana Arroyo, Fernando
 Jáuregui Echenagusia, Jesús
 Lario Valimafías, Santiago
 Lázaro Tudela, Eduardo
 López Rozas, Alejandro
 Macián Cerbelló, Eugenio
 Macías Barberá, Manuel
 Martín Viñolo, Juan
 Martínez Parrilla, José María
 Mena López, Nemesio
 Miñana Serrano, Francisco
 Monrreal Limorte, Enrique
 Moreno Collado, Alfonso
 Mota Cansado, Esteban
 Navajas Martínez, Regino
 Navarro García, Guillermo
 Noguera Catalán, Francisco
 Ocaña Fernández, Francisco
 Ochoa Roca, Eduardo
 Oltra Vera, Aurelio
 Ordóñez Jiménez, Jesús
 Oroquieta Segura, Justo
 Ortiz López, Antonio
 Pardo Picot, Alfredo
 Paredes Iglesias, Casiano
 Pérez Díaz, Joaquín
 Pestano Núñez, José
 Pla Martínez, Joaquín
 Puig Lago, Mariano
 Ramírez Núñez, Lucas
 Ramírez Tornal, Guillermo
 Rodríguez Marín, Fernando
 Romero Cueva, Aurelio
 Ruiz Guasch, José
 Salvador Cabezas, José
 Sánchez López, Jesús
 Sánchez Orellana, Juan
 San Marcos Expósito, Alejandro
 Santos Carrión, Julián
 Sanz Rubio, José
 Saval Giner, Jaime
 Serrano Casero, Petronilo
 Soro Soler, Francisco
 Tapia Borrero, Francisco
 Tena Vielsa, Juan
 Terrón Sobrado, Julio
 Villanova Domingo, Julián Cándido
 Villar González, Miguel
 Zoco Ilundain, Javier

CAUSAS DE LA EXCLUSION

Retiró documentación.
 Por exceder de setenta años en la actualidad.
 Por no completar documentación.
 Por no acreditar servicios entre 12 de julio de 1930 y 12 de julio de 1935.
 Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
 Por no desempeñar plaza de plantilla con dotación en Presupuesto.
 Por régimen especial aplicable a Navarra.
 Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
 Por no acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
 Por no completar documentación.
 Retiró documentación.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por menor de veintitrés años en el período que acredita de servicios prestados.
 Por no acreditar servicios entre 12 de julio de 1930 y 12 de julio de 1935.
 Por no acreditar servicios entre 12 de julio de 1930 y 12 de julio de 1935.
 Por no acreditar servicios en plaza de plantilla y con cotación en Presupuesto.
 Por no acreditar servicios en plaza de plantilla y con cotación en Presupuesto.
 Por no acreditar servicios de plantilla y con dotación en Presupuesto.
 Por servicios insuficientes en 12 de julio de 1935.
 Por no acreditar servicios computables de 12 de julio de 1930 a 12 de julio de 1935.
 Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
 Por servicios insuficientes en 12 de julio de 1935.
 Por servicios insuficientes en 12 de julio de 1935.
 Por no prestar servicios en plaza de plantilla con dotación en Presupuesto.
 Por figurar ya en el Escalafón de Directores de Bandas de música.
 Por no prestar servicios en plaza de plantilla con dotación en Presupuesto.
 Por no acreditar servicios en plaza de plantilla con cotación en Presupuesto.
 Por no completar documentación.
 Por no acreditar servicios en plaza de plantilla con dotación en Presupuesto.
 Por pertenecer al Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles.
 Por servicios insuficientes en 12 de julio de 1935.
 Por servicios insuficientes en 12 de julio de 1935.
 Por no prestar servicios en plaza de plantilla con dotación en Presupuesto.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por régimen especial aplicable a Navarra.
 Por no acreditar servicios en plaza de plantilla con dotación en Presupuesto.
 Por servicios insuficientes en 12 de julio de 1935.
 Por no acreditar servicios en plaza de plantilla con dotación en Presupuesto.
 Por no completar documentación.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por no acreditar servicios como Director entre 12 de julio de 1930 y 12 de julio 1935.
 Por no completar documentación.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por no acreditar servicios en Corporaciones Locales.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por no completar documentación.
 Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
 Por pertenecer al Cuerpo de Directores de Bandas de Música.
 Por no prestar servicios en plaza de plantilla con cotación en Presupuesto.
 Por servicios insuficientes en 12 de julio de 1935.
 Por menor de veintitrés años en el período que acredita de servicios prestados.
 Por menor de veintitrés años en 12 de julio de 1935.
 Por no acreditar servicios en plaza de plantilla con dotación en Presupuesto.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por no acreditar servicios computables.
 Por pertenecer al Cuerpo de Directores de Bandas de música.
 Por no completar documentación.
 Por no acreditar servicios como Director.
 Por no completar documentación.
 Por régimen especial aplicable a Navarra.

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Abelardo Sánchez de la Calzada.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Po-

licía don Abelardo Sánchez de la Calzada, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1953.—El Director general, P. A., Alfonso Fernández.

Ilmo Sr. Secretario general de esta Dirección

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía» e «Historia» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Baleares, Castellón, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lugo y Santiago, convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de abril), y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 24 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras para hacer su presentación y primer ejercicio el día 16 de octubre próximo, a las cuatro de la tar-

de, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid. En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 (entrega de la Memoria, programa, etc.) del vigente Reglamento de oposiciones.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estarán a disposición de los señores opositores a partir del día 25 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Central.

Madrid, 11 de julio de 1953.—El Presidente, Luis de Sosa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de Sevilla, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de circuito simple a 66 Kv. con conductores de aluminio-acero de 89,85 milímetros cuadrados de sección, equivalente a 50 milímetros cuadrados en cobre, con aisladores en cadena y apoyos metálicos. El recorrido es de 45 kilómetros, que tiene su origen en la central hidroeléctrica en construcción de «Pampaneira», provincia de Granada, y su término en la subestación de «La Bombra», en Granada (capital).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar por parte de aquél las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto

la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitar-

se en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Granada, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Granada, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1953.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22-7-1953.

C. P. N. núm. 5.255, expedido en 28-2-1949

A N I O R T E H E R M A N O S Y C O M P A Ñ I A , S. R. C.

Fábrica de artículos para deporte.—Fábrica y oficinas: Bretón de los Herreros, 12, Barcelona

Producción

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Normal	Máxima
	Unidades	Unidades
Fijaciones para esquís	20.000	23.000
Clavos para botas de alta montaña	200.000	230.000
Patines de rueda	1.000	1.150
Bastones metálicos	4.000	4.600
Piquetas para escalada	10.000	11.500
Martillos roca para escalada	20.000	23.000
Clavos para escalada	100.000	115.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.256, expedido en 28-2-1949

R I P O L L E S M O Y A , E N R I Q U E

Fábrica de tejidos de lana.—Fábrica y oficinas: San Nicolás, 17, Morella (Castellón)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Metros
Fajas dobles de calidad O, y fajas sencillas de calidad D	270.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuad.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Salvador Orlando Guzmán referente a la industrialización de la hojalata importada en régimen de admisión temporal.

Anuncio publicando instancia extractada de don Salvador Orlando Guzmán, en solicitud de que le sea ampliada la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 9 de marzo del año en curso, en el sentido de que se le faculte la industrialización de la hojalata importada en régimen de admisión temporal en los talleres de su propiedad sitos en Pasajes, como asimismo en los de «Ricardo S. Ro-

cheit, S. A.», situados en la calle Viuda de Epalza, núm. 5; «Barrenechea, Goiri y Compañía», emplazados en la calle Alcalde Recalde, núm. 30, ambos de Bilbao, y en los de «Société Générales des Cirages Français», calle de Andrés del Río, 3/7, de Santander, con independencia de los señalados talleres de Guetaria, que figuraban en la referida Orden ministerial.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes estimen quedarían afectados por la concesión, es por lo que se publica en extracto la referida instancia.

Madrid, 3 de junio de 1953.—El Director general, P. D. Angel Rubio.